

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6177 ORDINARIA

CELEBRADA EL LUNES 16 DE ABRIL DE 2018
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6184 DEL JUEVES 10 DE MAYO DE 2018



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Modificación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. PRONUNCIAMIENTO. PM-DIC-18-009. Sobre los femicidios y la violencia contra la mujer	11
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud	17
5. ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-17-007. Reforma al <i>Reglamento general de la Semana Universitaria</i> . Se suspende el debate	19
6. AGENDA. Modificación	22
7. PROYECTO DE LEY. PD-18-03-035. <i>Ley de Cinematografía y Audiovisual</i> . Expediente N.º 20.661	22
8. PROYECTO DE LEY. PD-18-01-004. <i>Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo</i> . Expediente N.º 20.368	29
9. PROYECTO DE LEY. PD-18-01-007. <i>Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez</i> . Expediente N.º 19.481	35
10. PROYECTO DE LEY. PD-18-01-008. <i>Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional</i> . Expediente N.º 20.080	41
11. PROYECTO DE LEY. PD-18-01-010. <i>Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense</i> . Expediente N.º 20.271	46

Acta de la **sesión N.º 6177, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausentes con excusa: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez y M.Sc. Patricia Quesada.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que posee una carta del señor rector, que a la letra dice:

Le comunico que no podré asistir a la sesión ordinaria N.º 6177, del Consejo Universitario, programada para el lunes 16 de abril, a las 8:30 a. m. Lo anterior, porque estaré en la inauguración de las nuevas instalaciones de la Sede del Pacífico, en Nances de Esparza.

Agrega que el M.Sc. Carlos Méndez y la M.Sc. Patricia Quesada se encuentran en la misma actividad, de manera que no asistirán a la sesión de hoy.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Comisión de Docencia y Posgrado. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero
4. Comisión de Asuntos Estudiantiles. Reforma al *Reglamento general de la Semana Universitaria*. (CAE-DIC-17-007).
5. Propuesta de Dirección. *Proyecto de ley de Cinematografía y Audiovisual*. Expediente N.º 20.661 (PD-18-03-035).
6. Comisión de Asuntos Estudiantiles. Revisar la norma estipulada y realizar una modificación al texto del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica (CAE-DIC-18-001).
7. Propuesta de Dirección. *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368 (PD-18-01-004).
8. Propuesta de Dirección. Proyecto de *Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez*. Expediente N.º 19.481 (PD-18-01-007).
9. Propuesta de Dirección, Proyecto de *Ley de Creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional*. Expediente N.º 20.080 (PD-18-01-008).
10. Propuesta de Dirección. Proyecto de *Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense*. Expediente N.º 20.271 (PD-18-01-10).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día para conocer la propuesta de pronunciamiento que expondrá la Dra. Teresita Cordero Cordero, referente a los femicidios nacionales y la violencia contra la mujer, posterior a los informes de dirección.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Cordero antes de iniciar con los puntos de agenda.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone, si es posible, agregar un punto para ver un pronunciamiento sobre los femicidios nacionales y la violencia contra la mujer. Tal vez lo podrían ver como segundo o cuarto punto, debido a que no hay informes de Rectoría; entonces, aprovecharían ese espacio para incluir este punto.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la Propuesta de pronunciamiento sobre los femicidios nacionales y la violencia contra la mujer, posterior a los informes de dirección.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para CU

a) Nombramiento Jefatura de la Oficina de Divulgación e Información

La Rectoría, mediante el oficio R-2060-2018, informa sobre el nombramiento de la M.Sc. Andrea Alvarado Vargas, en calidad de jefa de la Oficina de Divulgación e Información, por el periodo comprendido entre el 2 de abril de 2018 al 18 de mayo de 2020, en concordancia con el oficio VAS-2520-2018.

b) Invitación a Asamblea General de la Fundación UCR

La Fundación UCR, mediante oficio FUNDACIONUCR-2018-272, extiende una invitación, en calidad de invitado especial, a los miembros del Consejo Universitario para participar en la Asamblea General N.º 19, que se llevará a cabo el martes 24 de abril del año en curso, a las 10:00 a. m.

c) Nombramiento de la presidencia del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica, mediante la resolución TEEU-011-2018, el nombramiento de la presidencia del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, por el periodo del 4 al 13 de abril de 2018.

d) Aclaración de la Comisión de Régimen Académico sobre recurso

La Comisión de Régimen Académico, mediante la nota CRA-320-2018, realiza varias aclaraciones sobre el oficio CU-304-2018 del Consejo Universitario, relacionado con los oficios CRA-21-2018 y CRA-972-2017. En este último, la Comisión remite un recurso de adición y aclaración respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6108, artículo 4, punto 3, del 29 de agosto de 2017.

e) Conferencia impartida por el Dr. Joseph Stiglitz

La Facultad de Ciencias Económicas informa, mediante el oficio FCE-103-2018, que las actividades relacionadas con las conferencias que impartirá el Dr. Joseph Stiglitz, Premio Nobel de Economía 2001, fue declarado de interés público, en atención al Decreto Ejecutivo N.º 40944-MEIC, publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 54, del 22 de marzo del 2018.

f) Participación de los miembros del Consejo Universitario en el I Congreso de Regionalización de la Universidad de Costa Rica

*La Oficina Jurídica, mediante la nota OJ-313-2018, brinda respuesta al oficio CU-385-2018, por medio del cual el Consejo Universitario somete a consideración la inquietud, en relación con la participación, con derecho a voz y voto, de los miembros de este Órgano Colegiado en el **Primer Congreso de Regionalización de la Universidad de Costa Rica**, que se llevará a cabo del 17 al 20 de abril de 2018.*

g) Invitación de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO

La Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO emite una invitación al acto de entrega oficial del Certificado de Registro de la postulación: Actas del Consejo Universitario desde 1941 hasta el año 2016, actividad que se llevará a cabo el día viernes 20 de abril de 2018, a las 10:00 a. m., en la Sala España de la Biblioteca Nacional.

EL DR. RODRIGO CARBONI destaca que las actas del Consejo Universitario, desde el año 1941 hasta el 2016 tendrán un certificado de registro por parte de la UNESCO.

Explica, respecto a la invitación de la Fundación UCR, que usualmente a esa hora tienen la sesión; sin embargo, existe interés por pasar la sesión del martes para la tarde, con el fin de asistir a una conferencia del Dr. Boaventura de Sousa Santos; en ese sentido, quedaría habilitado el espacio para que puedan participar en la Asamblea General; entonces, la señorita Viviana Bonilla, secretaria, pasaría la invitación para ver quiénes desean ir a la actividad, ya que son invitados especiales y están libres de tener que asistir a sesión del plenario.

Detalla, en relación con el caso de la Comisión de Régimen, que ellos habían solicitado que lo que presentaron como un recurso se tomara como un simple oficio; así lo hicieron, pero no entienden qué quieren decir o qué están solicitando, sobre todo en dos puntos, de manera que les solicitaron la aclaración; no obstante, les contestan, no atendiendo las dudas de los puntos, sino sobre que no es un recurso, sino un oficio; es decir, lo que ya saben.

Realizará una llamada telefónica y hablará directamente con el director de la Comisión de Régimen Académico, para que específicamente le aclare qué es lo que desea en ese par de puntos, que les hacen notar que son sumamente claros, para ya finiquitar este asunto con ellos.

Recuerda, en cuanto a la inciso f), que había realizado la consulta para ver su posición y la Oficina Jurídica dice que no ve ningún inconveniente en la participación de los miembros del Consejo Universitario en este Congreso de Regionalización, no solo con voz, sino, también, con voto.

Considera que con el oficio OJ-313-2018 queda a criterio de cada miembro escoger qué tipo de participación desea ejercer, pues, de acuerdo a la Oficina Jurídica, pueden participar con voz y voto; sin embargo, reitera, queda a criterio de cada miembro cómo quiere participar en este espacio y cualquier cosa tiene el oficio como un respaldo de su actuación.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que prefiere no ejercer su voto en el Congreso de Regionalización y así lo hará saber a los organizadores, por respeto a lo que allí se discuta y, por si algunos de esos puntos llega al Consejo Universitario, prefiere hacerlo así, a pesar de tener la posibilidad.

Estima fundamental esta entrega oficial del registro de la postulación de las actas del Consejo Universitario desde 1941 hasta el 2016; en realidad, este es un recurso histórico fundamental para la Universidad.

Felicita al grupo de compañeras y compañeros de la Unidad de Información, porque esto es una forma de visibilizar el trabajo que se lleva a cabo, así como visibilizar el trabajo que se hace desde la parte administrativa; en este caso, la señora Karla Salas y todo su grupo, levantando las actas.

Cree que eso es un documento histórico y que en la posteridad estarán siendo revisados permanentemente en los diferentes temas; inclusive, para ellos mismos poder tener una información veráz, de cuál fue la discusión y en qué momento se dio.

Piensa que esto es más allá de lo que se imagina, pero quisiera rescatar la importancia de este registro, que estará en la sala de la Biblioteca Nacional.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

Copia CU

h) Observaciones a los lineamientos de cargas académicas

La Vicerrectoría de Docencia, mediante el oficio VD-867-2018, realiza varios comentarios a las observaciones relacionadas con los lineamientos de cargas académicas, y que fueron remitidas por el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias, mediante el oficio FC-083-2018. Asimismo, informa que dichas observaciones serán canalizadas por la Comisión de Cargas Académicas para que sea este Órgano Colegiado el que emita la resolución correspondiente.

i) Solicitud de consolidación de plaza para la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-143-2018, solicita a la Rectoría colaboración, con el fin de que se asigne una plaza temporal de profesional B de tiempo completo, mientras se consolida el presupuesto de la plaza indicada mediante R-1173-2018; además, solicita se giren instrucciones para iniciar los trámites de incorporación de la plaza de tiempo completo en la relación de puestos de la Contraloría Universitaria.

j) Informe sobre el cumplimiento de la Ley General de Control Interno llamada Autoevaluación del Sistema de Control Interno

La Oficina de Planificación Universitaria remite copia de la nota OPLAU-334-2018, mediante la cual adjunta el informe sobre el cumplimiento de la Ley General de Control Interno llamada Autoevaluación del Sistema de Control Interno. Unidades del Programa de Docencia y los Decanatos, 2017-2018. El documento contiene el análisis de la información suministrada por los directores de las unidades académicas y decanos.

k) Labor del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP)

El Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), mediante el oficio CIEP-114-2018, comunica, a la Comisión Permanente Especial de Control de Ingresos y Gastos Públicos de la Asamblea Legislativa, información de relevancia sobre el trabajo que realiza el CIEP. Lo anterior, en relación con la moción aprobada por dicha comisión en la sesión N.º 54 del jueves 22 de marzo de 2018. Adicionalmente, aclara que sus investigaciones tienen interés académico y de contribución con el interés público, bajo principios de veracidad, confiabilidad, rigurosidad metodológica y transparencia de la información; además, resalta que no están orientadas por ningún afán de lucro, intereses políticos o financiamiento de partidos políticos.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la correspondencia presentada.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que le llama la atención lo señalado en el inciso h), respecto a lo de cargas académicas y la reacción de la comunidad. Desconoce si es un tema que, en algún momento, tendrían que darle un poco más de seguimiento, porque existe una discusión en la Facultad de Ciencias y la respuesta de que eso, aunque se tomará en cuenta, según leyó en la carta, es de acatamiento obligatorio, lo cual podría generar una reacción adversa y no entiende muy bien cuál es la discusión, aunque ha tratado de revisar al respecto.

Estima, en cuanto al inciso k), que, en realidad, este es un cuestionamiento muy serio, no solamente al Centro de Investigación en Estudios Políticos (CIEP), sino a la Universidad. Desea, en algún momento, ver si es posible invitar al director del CIEP para que les explique todo el proceso que llevaron a cabo y las tareas que realizaron en este momento previo a las elecciones.

Considera que el trabajo realizado por el Centro es muy fuerte, de manera que vale la pena que puedan tener una referencia, porque han visto que este ha sido uno de los centros de mayor impacto en el tema de la política y sigue teniendo impacto, sobre todo en los medios de comunicación, pues es un ente referido. La información que salía de la encuesta realizada estaba en, prácticamente, todas las mesas de discusión; además, trabajaron hasta el final.

Se pregunta si, eventualmente, valdría la pena conocer cuáles han sido las vicisitudes y que en este Órgano pueda plantearse a la comunidad el apoyo que se le está dando a una entidad que ha llevado a cabo un trabajo excepcional.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA hace pública su felicitación al CIEP por el trabajo que han desempeñado a lo largo de bastantes años, al menos cinco años de trabajo en el campo de realizar las mediciones en procesos electorales.

Piensa que han mantenido una vigilancia plena sobre las metodologías que utilizan y han sido, en la medida de lo posible, todo lo imparcial que se puede ser cuando se están realizando mediciones sobre fenómenos políticos y sociales, que son de opinión.

Cree que lo más importante es ofrecerle a la comunidad nacional una medición independiente; además, estos datos, efectivamente, permiten saber cuál es el movimiento de opinión a lo largo de meses o años, inclusive, de campañas políticas; por lo tanto, desea felicitarlos.

Coincide con el aporte de la Dra. Cordero, de invitar al director para que puedan conocer más a fondo el trabajo que realizan.

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere al inciso i), pues parece que la Oficina de Contraloría Universitaria ha tenido problemas con esta asignación de plaza, que se había solicitado desde el año 2015 y para la cual, desde hace tres años, existe un pronunciamiento de análisis administrativo favorable.

Dice que es una lástima que no esté presente el señor rector, porque quería preguntarle cuál es la razón de la demora, tal vez extraordinaria, en el giro de estos recursos. Según la nota de la Contraloría Universitaria, la Rectoría ha dado su anuencia, pero, a medio tiempo y por tres meses, lo cual, evidentemente, resulta insuficiente.

Agrega que, además, genera dos problemas: uno desde el punto de vista de control, pues no se puede esperar que una persona esté en la auditoría interna medio tiempo y el otro medio tiempo en la Administración Activa y que vaya a fiscalizar actos sobre lo que realiza medio tiempo en la Administración Activa; eso, desde un punto de vista de sana administración y control, no es correcto; el otro problema es en cuanto a la prohibición, según un dictamen de la Contraloría General de la República.

Piensa que lo más saludable es lo propuesto por la Oficina de Contraloría Universitaria, pues, dado que existe una aprobación de la Oficina de Recursos Humanos y análisis administrativo para esta plaza temporal de profesional B, tiempo completo, se haga, provisionalmente, a partir del 1.º de julio por el resto del año, únicamente para que pueda consolidarse en el presupuesto, porque ya tiene todos los vistos buenos, pero no entiende por qué se ha tardado tres años.

Apoya, claramente, la nota de la Oficina de la Contraloría e intentará hablar con el señor rector o esperará que venga al plenario, para ver si se puede, en forma definitiva, resolver esta situación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD advierte de que el tema de las cargas académicas cada vez se ha vuelto más complejo en la Institución; especialmente, porque los parámetros son bastante rígidos; incluso, en algunas unidades académicas que reciben tiempo de apoyo, a la fecha, el profesorado no ha recibido pago.

Apoya lo mencionado por el Lic. Cascante, pues la no asignación de esta plaza está interfiriendo con las funciones que debe ejecutar la Oficina de Contraloría Universitaria, lo que percibe como bastante peligroso; especialmente, por el papel tan sensible e importante que posee dentro de la Institución.

Está de acuerdo con lo expresado por la Dra. Cordero y el Ph.D. Santana; incluso, percibe que sería muy conveniente que las personas del CIEP pudiesen venir al Consejo Universitario y explicar el funcionamiento del Centro, la metodología que siguen y que quede claro, ante la comunidad universitaria y en el ámbito externo (tomando en consideración que las actas son públicas), que ellos realizan una función impecable, que es de gran relevancia para los procesos electorales dentro del país.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA exterioriza que no puede respaldar la posición explicada por el Lic. Cascante, porque no conoce los detalles del funcionamiento de la Contraloría Universitaria, pero le parece que, siguiendo el organigrama y la estructura de la UCR, especificada claramente en el *Estatuto Orgánico*, tienen claro que la Oficina de Contraloría Universitaria está bajo el cargo del Consejo Universitario.

Considera que la gestión de cambio de plazas y demás dentro de la Contraloría debería estar acuerpada por el Consejo Universitario para determinar, efectivamente, esa necesidad y darles fuerza a las solicitudes realizadas, porque le parece importantísimo que ese Órgano mantenga, igual que otras unidades, que, también, están adscritas al Consejo Universitario, la posibilidad de cumplir con sus labores de manera pronta y oportuna.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

II. Solicitudes

I) Solicitud de permiso del Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas

El Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de la sesión programada para el 24 de abril del año en curso. Lo anterior, con el objetivo de asistir a la inauguración del Laboratorio de Sistemas Fotovoltaicos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA). El Ing. Calvo Vargas realiza la aclaración de que el proyecto en mención fue presentado por él, por lo que sería de suma satisfacción estar presente en tan significativo acto.

EL DR. RODRIGO CARBONI recuerda que acordaron trasladar la sesión del 24 de para la tarde; en ese sentido, la solicitud del Ing. Calvo, que originalmente era simplemente comunicar que se retiraba temprano, ahora se convierte en una solicitud de permiso para no asistir a la sesión, puesto que será en la tarde y coincide, precisamente, con la actividad en la que participará; entonces, tendrían que someter a votación darle permiso para ausentarse de la sesión; por lo tanto, solicita al Ing. Calvo que se retire para realizar la votación.

*****A las nueve horas y dieciocho minutos, sale el Ing. Marco Calvo.*****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. Marco Calvo.

*****A las nueve horas y diecinueve minutos, entra el Ing. Marco Calvo. *****

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. MARCO CALVO detalla que este es un proyecto que ha hilvanado más o menos desde hace tres años, etapa por etapa, hasta consolidar este laboratorio solar para capacitación; primero, empezaron con un proyecto de capacitación en forma teórica y dentro de los cursos, que son cuatro, está la implementación de un curso práctico de una semana, que fue instalado en el Centro Recreativo del Colegio Federado, en Cachí.

Menciona que es una inversión de doscientos mil dólares aproximadamente, cien mil dólares por parte del Federado y cien mil dólares por parte de la organización Solar Energy International. Inauguran con un primer curso, en el cual la mayoría de los participantes son extranjeros, aunque también hay costarricenses; además, realizan una colaboración de responsabilidad social, porque las personas estarán instaladas en las casas de habitantes de Cachí, de manera que tendrán un ingreso económico bastante bueno en esta comunidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita al Ing. Calvo por esta importante iniciativa, que, gracias a su esfuerzo, se ha cristalizado en la forma del Laboratorio de Sistemas Fotovoltaicos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar el permiso al Ing. Marco Vinicio Calvo para ausentarse de la sesión programada para el 24 de abril del año en curso, con el fin de asistir a la inauguración del Laboratorio de Sistemas Fotovoltaicos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA).

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

m) Designación de representante en la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2018

La Rectoría remite el oficio R-2090-2018, mediante el cual adjunta el oficio FD-730-2018, en seguimiento al acuerdo tomado en la sesión N.º 6164, artículo 3, punto 3, celebrada el 27 de febrero de 2018, relacionado con la designación del Dr. Carlos Palma Rodríguez como representante del Área de Ciencias Sociales para conformar la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2018.

n) Designación de representante en la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2018

La Rectoría emite la nota R-2044-2018, mediante la cual adjunta copia del oficio IN-090-2018, en seguimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6164, artículo 3, punto 3, celebrada el 27 de febrero de 2018, relacionado con la designación de un representante del Área de Ingeniería para formar parte de la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio 2018. El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, informa que el nombre de dicho representante será comunicado después de Semana Santa.

ñ) Designación de representante en la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2018

*La Rectoría, mediante el oficio R-2150-2018, remite copia del oficio FC-120-2018 de la Facultad de Ciencias, relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6164, artículo 3, punto 3, celebrada el 27 de febrero de 2018. La Facultad de Ciencias comunica que, según acuerdo adoptado por el Consejo de Área de Ciencias Básicas, el Dr. William Ugalde Gómez será el representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Dictaminadora del Premio **Rodrigo Facio** 2018.*

EL DR. RODRIGO CARBONI cree que solo faltan dos representantes para formar parte de la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio* 2018; Ingeniería y otro.

Seguidamente, continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

o) Pases a Comisiones

- **Comisión de Docencia y Posgrado (M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador)**
 - **Creación del Departamento de Danza en la Escuela de Artes Musicales.**

V. Asuntos de la Dirección

p) Juramentaciones

El jueves 12 de abril del año en curso, a las 2:00 p. m. en la Dirección del Consejo Universitario se realizaron las siguientes juramentaciones:

- **Dr. Víctor Schmidt Díaz, subdirector del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), por el periodo comprendido entre el 23 de enero de 2018 al 22 de enero de 2020.**
- **Dra. Mónica Salazar Villanea, subdirectora del Centro de Investigación en Neurociencias (CIN), por el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2018 al 06 de enero de 2020.**
- **Dra. María José Cascante Matamoros, subdirectora del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 al 09 de diciembre de 2019.**
- **M.Sc. Luz Marina Vanegas Avilés, vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo comprendido entre el 10 diciembre del 2017 al 9 de diciembre de 2019.**
- **M.Sc. Rodolfo Rojas Rocha, vicedecano de la Facultad de Bellas Artes, por el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2018 al 19 de marzo del 2020.**
- **Dra. Marva Spence Sharpe, subdirectora de la Sede Regional del Atlántico, por el periodo comprendido entre el 1.º de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020.**
- **M.Sc. Kenneth Rodolfo Jiménez González, subdirector de la Escuela de Administración Educativa, por el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2018 al 22 de abril de 2020.**
- **M.Sc. Ana Cristina Quesada Monge, subdirectora de la Sede Regional de Occidente, por el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2018 al 24 de marzo de 2020.**
- **M.Sc. José Luis Arce Sanabria, subdirector de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo comprendido entre el 13 de abril de 2018 al 12 de abril de 2020.**

- **Dr. Eric Guevara Berger, subdirector del Instituto de Investigaciones Agrícolas, por el periodo comprendido entre el 1.º de noviembre de 2017 al 31 de octubre del 2021.**

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Lic. Warner Cascante Salas y Dr. Rodrigo Carboni Méndez.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que no hay informe de Rectoría, pues el señor rector se excusó.

ARTÍCULO 3

La Dra. Teresita Cordero Cordero presenta la propuesta de pronunciamiento sobre los femicidios nacionales y la violencia contra la mujer. (PM-DIC-18-009)

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que este es un pronunciamiento donde el contexto es la cantidad de muertes que se están dando a escala nacional, y al ser el cuarto mes del año, ya hubo nueve femicidios.

Exterioriza que hoy escuchó una noticia de que se encontró un cadáver de otra mujer, y espera que no sea también un tema de estos, pero, tristemente eso impacta no solamente a la persona que podría obstaculizarle la vida, sino, también, a su familia y a sus hijos. También da un mensaje negativo a la sociedad.

Seguidamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

“El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El país ha ratificado diversos instrumentos internacionales en la búsqueda de la protección de los derechos humanos de las mujeres, entre los cuales se encuentran: la *Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés), la *Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer* (Beijing, 1995) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres.
2. La Universidad de Costa Rica es un agente transformador de la realidad nacional, que pone a disposición de la sociedad costarricense su capacidad institucional para la búsqueda de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena para alcanzar el bien común, tal y como lo dispone el artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en el Eje 1.1. de las *Políticas Institucionales 2016-2020*.
3. La violencia contra las mujeres es la transgresión universal a los derechos humanos, que debe ser atendida como un problema de seguridad ciudadana y salud pública, por lo que es necesario disminuir la desigualdad, erradicar la difusión de discursos de odio contra las mujeres, la perpetuación de estereotipos y de roles de género discriminatorios.
4. Los femicidios/feminicidios¹ son la expresión final de la violencia contra las mujeres, donde el género es el principal factor detonante, especialmente para los femicidios/feminicidios que no se conciben como actos espontáneos, sino como un proceso de violencia y de relaciones desiguales de poder.
5. La masculinidad tóxica que impera actualmente en el país ha propiciado la violencia sistemática y el machismo desmesurado que se refleja en el contexto de los femicidios que se han registrado en los últimos meses en el país, en los cuales se muestra claramente un deseo expreso de dominio y control.
6. Entre 2004 y 2014 se registraron 316 femicidios/feminicidios², de los cuales el 15 por ciento correspondía a menores de edad. Estos datos representan un promedio anual de 32 mujeres por año asesinadas por sus parejas sentimentales.

¹ Estos conceptos incluyen la acción u omisión del Estado y sus agentes.

² Disponible en <https://www.ameliarueda.com/especiales/feminicidios/>, consultado el 12 de abril de 2018. Datos según estadísticas del Organismo de Investigación Judicial y del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres del Poder Judicial.

7. Al 12 de abril de 2018, se contabilizan nueve femicidios/feminicidios en el país, que representan asesinatos violentos, degradantes y crueles, que contravienen los derechos, la dignidad humana y la construcción de una sociedad más justa, pacífica y solidaria.

ACUERDA:

1. Rechazar toda manifestación de violencia, especialmente hacia las mujeres, al atentar esta contra la integridad personal, la convivencia, la vida familiar y la sociedad en general.
2. Instar a las autoridades a cargo de la investigación de estos asesinatos, a garantizar que estos no queden impunes y a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los que se dispone a escala nacional en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.
3. Contribuir, como Universidad, con las iniciativas del Estado, sus instituciones y la sociedad civil para promover acciones que permitan la solución de problemas estructurales, la movilidad social, y en la generación de conciencia en los y las habitantes de Costa Rica.
4. Exhortar a la sociedad costarricense a la reflexión, y el análisis sobre su rol en la perpetuación de estereotipos que legitiman la violencia de género y los femicidios, así como a las posibles acciones que, como ciudadanos y ciudadanas, podemos asumir para cambiar esta realidad.
5. Reiterar los acuerdos tomados en la sesión N.º 4934, artículo 4, del 19 de noviembre de 2004, referente a la conmemoración del Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y Niñas, al igual que los acuerdos de la sesión N.º 5431, artículo 3, del 25 de marzo de 2010, relacionados con los asesinatos de mujeres en el país, los cuales hacen hincapié en la necesidad de tomar acciones en pro de la igualdad y la equidad de género.
6. Difundir en los diferentes medios de comunicación este acuerdo.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la señorita Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen y por la eficiente forma en que hizo la investigación.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la propuesta.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA agradece a la Dra. Teresita Cordero por el pronunciamiento, pues se vive todavía en una sociedad donde reina el patriarcado y la mujer sigue siendo subordinada desde el ámbito del hogar y la familia hasta los espacios de trabajo, y otros lugares donde se desarrolla.

Afirma que llegar al punto de femicidios o feminicidios es una expresión más alta de la violencia contra las mujeres sobre el cual pocas personas se ponen a reflexionar, pues realmente lo ven como un asunto natural, y esa naturalidad hace que no se siga construyendo igualdad.

Asegura que estos pronunciamientos evidencian que eso no es natural, que está en contra del desenvolvimiento humano de la mujer y de todo el entorno donde se desarrolla. Expresa que hay un reto muy grande, como sociedad, y no cree que una sociedad únicamente reducida al ámbito nacional, pues estima que los datos que muestra a escala regional; por ejemplo, Centroamérica que es uno de los lugares donde ocurre la mayor tasa de femicidios o feminicidios; esto es de manera global. Espera que se vaya construyendo y dando pasos para solventar esta situación, pero cuando vienen olas conservadoras también a acaparar la vida pública y política del país se va retrocediendo, y la Universidad de Costa Rica, como universidad pública, debería ser un ente que contenga todos estos avances de desigualdad y de discursos de odio. Reitera el agradecimiento para la Dra. Teresita Cordero pues hay una clara reivindicación de los derechos humanos y los de las mujeres.

Por otro lado, estima que habrá temas que se quedan de lado donde se violenta a las mujeres; por ejemplo, por el derecho a decidir sobre su cuerpo y el punto de la remuneración económica por las tareas que realiza en su ambiente laboral. Si estos temas no se siguen discutiendo en una agenda

política y pública, es difícil que se siga avanzando, pero no hay que temerles a las reacciones que vengan de la sociedad, sino que hay que poner en evidencia los logros que se obtuvieron a partir de la lucha que han realizado muchas mujeres, a través de la historia.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Teresita Cordero por la propuesta de pronunciamiento, y desde luego, reafirma su compromiso con una política nacional y universitaria de defensa por los derechos de las mujeres a tener libertad y al trato en equidad. Le parece que lo que se está apuntando en este momento refleja, precisamente, grandes faltantes y debilidades en la conformación de la sociedad costarricense.

Quiere, sin el afán de quitarle fuerza al documento, aunque ha sido conveniente no en esta ocasión, sino quizás en alguna otra posterior, ya no solamente dirigirse a un problema que tienen todas las mujeres de este país, sino, en algo aparte, incluir los problemas de odio y de violencia que sufren las poblaciones minoritarias, como la población LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex) que es una de esas poblaciones que sufren también este tipo de agresiones y odio, pero que es necesario visibilizarlos y darles una oportunidad, por supuesto, posterior, porque reitera que no quiere quitarle fuerza a esto.

Agradece que se haya realizado en esta propuesta la aclaración de la diferencia entre el término femicidios o feminicidios, pero, en esa misma línea, desea que se incluya algún tipo de referencia muy breve a la terminología de la masculinidad tóxica porque no está explicado. Se supone que el público en general –porque esto es para difusión en medios– porque dice que en los diferentes medios de comunicación, de que hay un entendimiento de dicha terminología y piensa que es muy específica en entornos universitarios y otros más pequeños. Considera importante que se revise el uso de ese término.

Quiere dar el contexto a esto, razón por la cual lo dice, pues se habló hace algunos meses en política partidista de algo como ideología de género; por ejemplo, una construcción de un segmento de la población que simplemente definió todo lo que no le gustaba como eso, y luego se apropiaron del término y ya se convirtió, inclusive, en una realidad, porque, simplemente, se le dio una vida sin definirlo. Por esa razón le inquieta que un término como este se volviera un lugar común y que permita una interpretación a la libre o más bien que resulte no conveniente para lo que se quiere indicar en el pronunciamiento, y de esa forma pierda fuerza el argumento que quiere comunicar la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Dra. Teresita Cordero y a la analista Rosibel Ruiz Fuentes, quien la asistió en el proceso de este pronunciamiento. Refiere que, más que por la propuesta, porque nuevamente muestra su sensibilidad humana y su deseo de ser un ente de cambio en la sociedad, cree que en el último proceso electoral se vio el lado oscuro de la sociedad costarricense, donde hay un sector machista, misógino, xenofóbico, homofóbico, que rechaza todo lo que percibe diferente.

Explica que este planteamiento que trae la Dra. Teresita Cordero realmente responde a una problemática actual, y quiere llamar la atención porque muchas veces hay mujeres que son más machistas que muchos hombres y también como en esta sociedad hay mujeres que tienen una imagen tan reducida de sí mismas que no pueden dejar al agresor e interpretan acciones de agresión como atenciones o inclusive afecto. Entonces, realmente se está viviendo una situación que se está enmarcando en la forma en que se están criando muchas veces a los mismos hombres y a las mismas mujeres, problemática que requiere un enfoque sistémico y complejo.

Reconoce que no es todo el mundo ni generalizado, porque también conoce a hombres que son muy sensibles, como lo dijo anteriormente el Ph.D. Guillermo Santana, y que el hablar que la

masculinidad tóxica sin una explicación más amplia podría ofenderse a aquellas personas que, han luchado por los derechos de las mujeres. No obstante esta iniciativa tiene todo su apoyo y no tiene ninguna observación.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera oportuno extender la felicitación a la Dra. Teresita Cordero sobre esta iniciativa porque en este momento de la sociedad es bastante pertinente y, sobre todo, oportuna, partiendo del hecho de que la violencia es inaceptable en cualquier ámbito.

Dice que está con la intención de apoyar esta propuesta; sin embargo, tiene una observación del acuerdo 5, en el mismo sentido que señaló el Ph.D. Guillermo Santana, donde hace falta precisar más, porque logra ver que cuando se dice que la masculinidad tóxica que impera actualmente en el país ha propiciado a la violencia, podrían estar incurriendo en lo que se llama la falacia por generalización precipitada. ¿Qué es una falacia por generalización precipitada? Es aquel error en la argumentación que se produce cuando se establece una conclusión a partir de una base insuficiente de datos. Esto podría, de alguna manera, marcar una tendencia inadecuada en este dictamen, el cual le parece bastante bueno.

Piensa que no es la masculinidad tóxica *per se* de una vez, sino que la distorsión en la masculinidad se ha incrementado en el país porque hay varias distorsiones, para que no quede como que toda la masculinidad es tóxica que pareciera esa falacia de generalización precipitada, que se puede ver.

Piensa que en una sesión de trabajo se puede ajustar para eliminarle esa debilidad que podría opacar el resto del dictamen que está muy bien.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT se suma a los comentarios de los compañeros, y agradece de todo corazón a la Dra. Teresita Cordero por tan sensible documento que va a ser importantísimo como pronunciamiento del Consejo Universitario. También apoya esta iniciativa porque es, como lo señalaron los compañeros anteriormente, que se tiene que rechazar toda manifestación de violencia especialmente en este punto que es tan relevante.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los miembros por las palabras de apoyo. Señala que, ante la consulta de la masculinidad tóxica, en el documento no se habla de hombres tóxicos, sino de una forma de construcción de la masculinidad que no necesariamente se construye, independientemente de si es hombre o mujer, por lo que es una forma de expresión de cómo deberían ser los hombres.

Enfatiza que la Prof. Cat. Madeline Howard mencionó que muchas veces las mujeres están construyendo ese tipo de formas de masculinidad. Quiere decir que, aunque estén en frente de un grupo y esté pasando, un tema que también salió con pronunciamiento muy atinado sobre el *bullying*, lo que puede haber es una sensación de que los chicos o las chicas, independientemente, deben ser poseedores de otras personas, puedan decidir sobre la vida de otras personas, y eso, justamente, no involucra solo a la persona, ya sea llamada hombre o mujer; de hecho, es un problema menos a escala de medios de comunicación, puesto que desde la Psicología se habla de que las personas son tanto femeninas como masculinas; es decir, se tiene esa capacidad de integrar los roles de un lado y de otro, y por eso hay una gran diversidad de expresión, donde a veces las mujeres cumplen roles desde lo que haría un hombre lo podría hacer una mujer o viceversa lo que haría el hombre lo puede hacer una mujer; por eso es que se trata de que haya formas de convivencia más sensibles, y que tanto hombres y mujeres puedan ser sensibles al tema; por ejemplo, de la afectividad.

Considera que la masculinidad tóxica muchas veces limita a los varones, sobre todo a los niños a que no lloren, no expresen los afectos, que no sean sensibles ante situaciones de peligro e inclusive se expongan a situaciones de peligro.

Desde ese punto de vista, piensa que lo que se está hablando es que esta masculinidad tóxica no es una construcción de una masculinidad que vela por los derechos humanos, que respeta la diversidad, que es sensible a los otros seres humanos, inclusive hacia sí mismo, la cual está generando esa violencia sistemática, al tratar de construir o de plantear cómo deberían ser esas oposiciones entre unos y otros, sin entender que, en realidad, hay una gran diversidad. Entonces, desde ese punto de vista, es un poco el concepto de la masculinidad tóxica.

Asegura que si se está hablando de que “yo soy masculino o él masculino”, no se está hablando del sujeto humano que podría considerarse masculino, sino de esta forma de roles sociales que les han venido instaurando. ¿Por qué tóxica? Porque no son formas que sean buenas ni para unos ni para otros, y en esas relaciones de violencia, tanto el victimario como la persona que es víctima, en realidad, están siendo parte de ese círculo de la violencia.

Plantea que si los miembros consideran pertinente en una sesión de trabajo se podría incluir, pero es un poco la idea de visualizar que a veces tanto los hombres como las mujeres pueden estar promoviendo formas de masculinidad con respecto a la forma de socialización que se hace. El autorreconocerse y reconocer en el otro que eso está ocurriendo es una forma también de parar la violencia. Admite que es un término muy nuevo que no se usaba hace unos diez años, sino que últimamente ha salido justo para no desvalorizar lo que podría ser una construcción de una masculinidad donde alguien se siente identificado, sino que más bien reconozca que está realizando acciones que van en contra de otros.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y un minuto, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se acordó realizar los siguientes cambios: en el título, se eliminó la palabra “feminicidio”; el considerando 5 se cambió: *La violencia sistemática y el machismo desmesurado se refleja en el contexto de los femicidios que se han registrado en los últimos meses en el país, en los cuales se muestra claramente un deseo expreso de dominio y control.* En el considerando 7 se elimina la palabra “feminicidio”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE

- 1. El país ha ratificado diversos instrumentos internacionales en la búsqueda de la protección de los derechos humanos de las mujeres, entre los cuales se encuentran: la *Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés), la *Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer* (Beijing, 1995) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia***

contra la Mujer (Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

2. **La Universidad de Costa Rica es un agente transformador de la realidad nacional, que pone a disposición de la sociedad costarricense su capacidad institucional para la búsqueda de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena para alcanzar el bien común, tal y como lo dispone el artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el Eje 1.1. de las *Políticas Institucionales 2016-2020*.**
3. **La violencia contra las mujeres es la transgresión universal a los derechos humanos, que debe ser atendida como un problema de seguridad ciudadana y salud pública, por lo que es necesario disminuir la desigualdad, erradicar la difusión de discursos de odio contra las mujeres, la perpetuación de estereotipos y de roles de género discriminatorios.**
4. **Los femicidios/feminicidios³ son la expresión final de la violencia contra las mujeres, donde el género es el principal factor detonante, especialmente para los femicidios/feminicidios que no se conciben como actos espontáneos, sino como un proceso de violencia y de relaciones desiguales de poder.**
5. **La violencia sistemática y el machismo desmesurado se refleja en el contexto de los femicidios que se han registrado en los últimos meses en el país, en los cuales se muestra claramente un deseo expreso de dominio y control.**
6. **Entre 2004 y 2014 se registraron 316 femicidios/feminicidios⁴, de los cuales el 15 por ciento correspondía a menores de edad. Estos datos representan un promedio anual de 32 mujeres por año asesinadas por sus parejas sentimentales.**
7. **Al 12 de abril de 2018, se contabilizan nueve femicidios en el país, que representan asesinatos violentos, degradantes y crueles, que contravienen los derechos, la dignidad humana y la construcción de una sociedad más justa, pacífica y solidaria.**

ACUERDA

1. **Rechazar toda manifestación de violencia, especialmente hacia las mujeres, al atentar esta contra la integridad personal, la convivencia, la vida familiar y la sociedad en general.**
2. **Instar a las autoridades a cargo de la investigación de estos asesinatos, a garantizar que estos no queden impunes y fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los que se dispone a escala nacional en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.**
3. **Contribuir, como Universidad, con las iniciativas del Estado, sus instituciones y la sociedad civil para promover acciones que permitan la solución de problemas estructurales, la movilidad social, y en la generación de conciencia en los y las habitantes de Costa Rica.**
4. **Exhortar a la sociedad costarricense a la reflexión y el análisis sobre su rol en la perpetuación de estereotipos que legitiman la violencia de género y los femicidios, así como las posibles acciones que, como ciudadanos y ciudadanas, podemos asumir para cambiar esta realidad.**
5. **Reiterar los acuerdos tomados en la sesión N.º 4934, artículo 4, del 19 de noviembre de 2004, referente a la conmemoración del *Día Internacional por la No Violencia contra las***

³ Estos conceptos incluyen la acción u omisión del Estado y sus agentes.

⁴ Disponible en <https://www.ameliarueda.com/especiales/feminicidios/>, consultado el 12 de abril de 2018. Datos según estadísticas del Organismo de Investigación Judicial y del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres del Poder Judicial.

Mujeres y Niñas, al igual que los acuerdos de la sesión N.º 5431, artículo 3, del 25 de marzo de 2010, relacionados con los asesinatos de mujeres en el país, los cuales hacen hincapié en la necesidad de tomar acciones en pro de la igualdad y la equidad de género.

6. Difundir en los diferentes medios de comunicación este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone un receso.

****A las diez horas y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni. ****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Milena Estefanía Picado Rossi y Hugo Hidalgo León.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone que la solicitud de apoyo financiero de la señora **Milena Estefanía Picado** se corrigió en la sesión pasada.

Seguidamente, expone la solicitud de apoyo financiero de **Milena Estefanía Picado Rossi**.

Explica que se debe realizar la siguiente corrección: pasaje aéreo \$550, el apoyo financiero, que es hospedaje, alimentación y transporte interno en México, son \$123,64, el total que se le aprobó por parte de la Rectoría son \$673,64.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone la solicitud de apoyo financiero de Hugo Hidalgo León.

Señala que tiene la siguiente observación de la Rectoría: el monto en viáticos necesario para esta participación, si fuera una representación institucional, es de \$889,92, pero le aprobaron el cien por ciento por ser un fondo restringido N.o 1564, de la Vicerrectoría de Investigación, y la justificación la da el Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, quien refiere que la participación es relevante dado que presentará un estudio sobre los cambios observados en la hidroclimatología de América Central, los cuales pueden ser atribuibles a la acción del cambio climático atópico, además de estar en una reunión con investigadores participantes en el congreso. Por eso es que de este fondo restringido de la Vicerrectoría de Investigación se le da este apoyo.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si hay alguna observación. Al no haber observaciones, propone suspender la segunda solicitud de apoyo financiero, para pedirle a la Rectoría que realice la eliminación del rubro de pasaje terrestre del fondo restringido por 320 dólares.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
MILENA ESTEFANIA PICADO ROSSI, ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS	DOCENTE INTERINO	NUEVA LEÓN MÉXICO	ACTIVIDAD Del 23 al 28 de abril de 2018 ITINERARIO Del 22 al 29 de abril de 2018 PERMISO Del 22 al 29 de abril de 2018		Pasaje Aéreo \$550.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$123,64 Total aprobado: \$673,64
Actividad en la que participará: 5º Festival Internacional Universitario de las Artes Escénicas, Universidad Autónoma de Nuevo León 2018 <i>Las artes escénicas y el proceso creativo del intérprete.</i>					
Organiza: Universidad autónoma de Nueva León.					
Justificación: Esta oportunidad representa un espacio para el intercambio de experiencias pedagógicas con otros profesionales universitarios del arte escénico y repercutirá de forma inmediata al trabajo del docente, ya que es un encuentro intercultural del hecho teatral contemporáneo.					
Tipo de Participación: Impartirá un taller de presencia escénica y manejo energético ligado al trabajo vocal.					

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen CAE-DIC-17-007, sobre la reforma al Reglamento general de la Semana Universitaria.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta a los miembros si tienen observaciones del artículo 9.

Piensa que se puede modificar el inciso j), para que se agregue “establecer, revisar y ratificar las condiciones y los requisitos que deben cumplir los contratos” y al final la palabra “alimentación” por “otros y afines”.

Señala que para el artículo 10, modificarían lo siguiente: “Las asociaciones de estudiantes coordinarán con los decanatos o direcciones el planeamiento de organización de todas las actividades por desarrollar. En caso de los grupos organizadores que no pertenezcan a una unidad académica tramitarán lo concerniente ante la CCSU”.

CAPÍTULO III MEDIDAS REGULADORAS SOBRE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 11.

La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con las direcciones o decanatos de las unidades académicas, cuando corresponda, será la encargada de autorizar la asignación del espacio físico para la realización de actividades, cuya asignación no se encuentre regulada en la normativa universitaria; asimismo, para la instalación de puestos de venta y distribución dentro del campus, previa solicitud de los grupos estudiantiles u organizadores de la actividad, quienes serán los responsables de velar por el cumplimiento de la normativa establecida.

ARTÍCULO 12.

Las actividades podrán realizarse dentro del horario habitual de la Universidad, de las 7 horas a las 22 horas.

ARTÍCULO 13.

Las actividades que generan ruido e interfieran con el desarrollo normal del quehacer de la institución deberán cumplir lo siguiente:

- a) No podrán sobrepasar las cinco horas diarias en un mismo espacio de la Institución; es decir, debe ser rotativo en espacios y franjas horarias.
- b) Mantener un nivel de ruido acorde con la normativa vigente.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión los artículos del 11 al 13.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD puntualiza que en el artículo 13 se menciona: “No podrán sobrepasar las cinco horas diarias en un mismo espacio de la Institución; es decir, debe ser rotativo en espacios y franjas horarias, propone cambiar la palabra “rotativo” por “deben ser rotativas”, porque comenzaban con “no podrán”.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA menciona que en el artículo 13 se debería eliminar el inciso a), que dice: “No podrán sobrepasar las cinco horas diarias en un mismo espacio de la Institución”, explica que cuando realizan la contratación de la tarima, brindan un espacio para las bandas estudiantiles, porque la Universidad no fomenta la participación cultural de los estudiantes y las estudiantes, por tanto abrieron un espacio, para la participación estudiantil de bandas, pero empiezan a la 1 p. m. o a las 2 p. m. y hay tiempo de hacer uso de las instalaciones hasta las 10 p. m., lo que les genera un problema en el sentido de que si contratan una tarima, para toda la semana, sería un espacio subutilizado o recursos que no se están utilizando, simplemente porque hay una normativa.

Entiende que a veces, es un gran ruido, pero es lo que pasa con las semanas universitarias, los profesores deben comprender o tomar algún tipo de contenciones, para saber que eso va a pasar, porque son actividades culturales y que son para toda la comunidad universitaria y no solamente estudiantil.

Insiste en que cinco horas diarias limita la posibilidad de organización de las actividades que van a tener; por su parte, opina que se elimine por completo el inciso a), del artículo 13.

Recuerda que en el artículo 17, cuando lo discutieron en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, era con el objetivo de que sea la Oficina de Divulgación e Información (ODI), la que coordine con la Federación de Estudiantes los elementos por tomar en consideración cuando se realizan contratos relacionados con patrocinios y que se incluya en la publicidad.

Considera que se puede eliminar la palabra “y otros”, para que no se malinterprete que esa relación que va a tener la ODI sea completamente con todos los contratos, más allá de lo que se relacione con la publicidad y los patrocinios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta, con respecto al artículo 14, que está de acuerdo, pero el artículo 13 sí le preocupa por la contaminación sónica. En una misma unidad académica, imagina que de 7 a. m. a 4 p. m., o de 8 a. m. a 5 p. m., un concierto sin parar, generaría ruido o interferiría con el desarrollo normal de la Universidad, y, finalmente, puede afectar la integridad física de las personas; por ejemplo, como que tuvieran ocho horas continuas de un concierto los cinco días de la semana. Señala que se debe seguir el camino del medio; pues poco es malo y en exceso también.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a la modificación del artículo 13: “las actividades que generen ruido, que interfieran con el desarrollo normal del quehacer de la Institución deberán cumplir con lo siguiente: 2a) Toda actividad que se inicia antes de las 14 horas no podrá sobrepasar las 5 horas continuas en un mismo espacio en la Institución; es decir, en ese caso deben ser rotativas en espacios y franjas horarias”.

ARTÍCULO 14.

Se prohíbe la venta, expendio y consumo de todo tipo de droga ilícita o bebida alcohólica u otras, a consideración de la CCSU, en las actividades de la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 15.

Para todas las actividades programadas, deben ser considerados los criterios generales institucionales sobre la prevención del riesgo y atención de emergencias.

ARTÍCULO 16.

Lo relativo a la publicidad y divulgación de las actividades se registrará según lo establecido por la Oficina de Divulgación e Información.

Seguidamente, somete a discusión los artículos 14, 15 y 16.

LA PROF. CAT. MADELINE menciona, en el artículo 14, está de acuerdo con lo dicho por la Srta. Verónica Chinchilla, donde dice: “o bebida alcohólica, eliminar “u otras”, porque colocar bebida ilícita o bebida alcohólica es bastante amplio.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que existe un error con una coma, eso debe ser “todo tipo de droga ilícita o bebida alcohólica u otras a consideración de la CSSU”. Opina que esa coma no va sino “u otras a consideración de la CSSU”, entonces el único que queda a consideración es “las otras”; además de la aclaración de “otras a consideración”; entiende que la vicerrectora de Vida Estudiantil, lo que dijo es que no aprueban la venta de bebidas energéticas.

Apunta que van a modificar el artículo 14, por “se prohíbe la venta, expendio o consumo de todo tipo de droga ilícita, tabaco y bebida alcohólica u otras, a criterio de CSSU, en las actividades de la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 17.

Las asociaciones estudiantiles u otros grupos universitarios organizadores deberán someter a revisión, por parte de la Oficina de Divulgación e Información, los contratos relacionados con publicidad, patrocinios, promoción y otros.

Las recomendaciones dadas por esta Oficina son de acatamiento obligatorio.

Seguidamente, somete a discusión el artículo 17.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA expresa que se había referido a ese artículo, por la necesidad, porque dice en el artículo 16 “Lo relativo a la publicidad y divulgación de las actividades se registrará según lo establecido por la Oficina de Divulgación e Información”; ellos tienen los criterios establecidos sobre lo relativo a la publicidad.

En el artículo 17 se menciona: “Las asociaciones estudiantiles u otros grupos universitarios organizadores deberán someter a revisión, por parte de la Oficina de Divulgación e Información, los contratos relacionados con publicidad, patrocinios, promoción y otros”; propuso que se le eliminara “y otros”.

Añade que las recomendaciones dadas por la Oficina son de acatamiento obligatorio. Consulta si son o no recomendaciones.

EL DR. RODRIGO CARBONI menciona que van a acoger lo dicho por la Srta. Verónica Chinchilla. Da lectura al artículo 17, con las modificaciones: “Las asociaciones estudiantiles u otros grupos universitarios organizadores deberán someter a revisión, por parte de la Oficina de Divulgación e Información, los contratos relacionados con publicidad, patrocinios y promoción”.

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 18.

El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, por la población estudiantil o el personal docente o administrativo, será motivo de sanción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa institucional correspondiente.

ARTÍCULO 19.

Las autoridades competentes tendrán la potestad de suspender todas aquellas actividades que incumplan cualquier disposición establecida en este reglamento.”

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación los artículos 18 y 19. Pregunta a los miembros si tienen observaciones de esos artículos.

****A las once horas y cuarenta y tres minutos, sale el Lic. Warner Cascante.****

EL DR. RODRIGO CARBONI propone suspender la discusión de la propuesta y escuchar el criterio de los miembros en la próxima sesión. Añade que la solicitud de apoyo financiero del señor Hugo Hidalgo León será aprobada vía ad referendum.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende la discusión del dictamen en torno a la reforma al Reglamento general de la Semana Universitaria, para continuarlo en una próxima sesión, con el fin de conocer el criterio de los miembros del Consejo Universitario que no estuvieron presentes en el debate.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone una modificación en el orden del día para conocer las propuestas de dirección.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: siete votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer una modificación en el orden del día para trasladar, como último punto de la agenda, el dictamen referente a la modificación al texto del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y conocer, antes de ese asunto, las propuestas de dirección.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta el proyecto de *Ley de Cinematografía y Audiovisual*. Expediente N.º 20.661 (PD-18-03-035).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política⁵, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de Cinematografía y Audiovisual*. Expediente N.º 20.661 (CTE-427-2017, del 6 de febrero de 2018).
2. La Rectoría, mediante oficio R-823-2018, del 9 de febrero de 2018, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-169-2018, del 15 de febrero de 2018).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-199-2018, del 8 de marzo de 2018, dictaminó sobre el particular.
5. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio respectivo a las profesoras de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC), Licda. Hilda Hidalgo Xirinachs y M.Sc. Karina Avellán Troz (CU-233-2018 y CU-234-2018) ambos del 28 de febrero de 2018.
6. La Licda. Hilda Hidalgo Xirinachs envió el criterio respectivo, mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2018.

⁵ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

7. La M.Sc. Karina Avellán Troz emitió el criterio correspondiente mediante el correo electrónico del 16 de marzo de 2018.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley pretende promover la actividad cinematográfica y audiovisual de forma sistemática, impulsar su educación y la formación de públicos, la investigación, promoción y fomento de emprendimientos culturales. Para tal efecto, se refuerzan las competencias del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual y se crea el Consejo de Cinematografía y Audiovisual.

II. Observaciones

El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica (CCPC) fue creado mediante la Ley N.º 6158, de 25 de noviembre de 1977.

Con este Proyecto de Ley, el CCPC pasaría a llamarse Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA), para hacer más comprensivo su alcance hacia nuevos medios y formatos. Estaría a cargo del Consejo Nacional de Cinematografía, cuya conformación integra los sectores de producción de animación audiovisual, al sector productor de documentales, ficciones o series de televisión, y el sector de exhibidores y distribuidores cinematográficos.

El Proyecto de Ley fue presentado por un grupo de diputados: Marcela Guerrero Campos, Franklin Corella Vargas, Epsy Alejandra Campbell Barr, Emilia Molina Cruz, Laura María Garro Sánchez, Ronny Monge Salas, Marco Vinicio Redondo Quirós, Johnny Leiva Badilla, Javier Francisco Cambroner Arguedas, Luis Alberto Vásquez Castro, José Antonio Ramírez Aguilar, Maureen Fallas Fallas, Gonzalo Alberto Ramírez Zamora, Steven Núñez Rímola, José Francisco Camacho Leiva, William Alvarado Bogantes, Silvia Vanessa Sánchez Venegas, Jorge Rodríguez Araya, Karla Vanessa Prendas Matarrita, Marta Arabela Arauz Mora y Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz.

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-199-2018, del 8 de marzo de 2018, dictaminó lo siguiente:

(...) En términos generales, la propuesta en consulta no incide en los ámbitos de competencia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, resulta conveniente advertir que no es permisible que se imponga la participación de funcionarios universitarios, mediante ley, sin violentar la autonomía universitaria constitucional. Necesariamente, se requiere del consentimiento previo de la Institución. En caso (sic) que exista interés institucional de contar, eventualmente, con la participación de un funcionario de esta Universidad, se recomienda tomar en consideración el tiempo requerido para el desempeño de sus funciones, la responsabilidad de las mismas, (sic) la forma y el plazo de su nombramiento. Aspectos que deben ser analizados de previo a tomar la decisión correspondiente y hacer mención de los mismos (sic) en el respectivo informe (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

b. Criterio especializado

- **Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC)**

Mediante el correo electrónico del 14 de marzo de 2018, la Licda. Hilda Hidalgo Xirinachs, profesora de la ECCC, envió el criterio respectivo:

(...) En esta coyuntura de ebullición y de excelentes resultados, respaldamos y felicitamos la propuesta del presente proyecto de ley (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

También, la profesora Karina Avellán Troz, mediante el correo electrónico del 16 de marzo de 2018, emitió el criterio correspondiente:

En primer lugar, considero que el texto de ley contempla aspectos positivos para el país como los siguientes:

- El proyecto es de suma relevancia para el sector cultural en general, y especialmente para el sector cinematográfico y audiovisual nacional. El papel del Estado es fundamental en el desarrollo de esta industria cultural, y, en ese sentido, la aprobación de una legislación en la materia y el establecimiento de mecanismos de financiación y estímulo a la creación audiovisual nacional es una deuda que el Estado costarricense tiene con este sector desde hace más de 20 años.
- Es una iniciativa que beneficiará múltiples sectores encadenados al sector cinematográfico: transporte, hotelería, alimentación, contable, jurídico, seguridad, comunicación, diseño gráfico, animación, música, entre otros.
- La ley contempla dentro de sus objetivos la promoción de la actividad cinematográfica en todo su ciclo creativo-productivo, desde la producción, hasta la exhibición y conservación.
- El proyecto contempla la creación de una Cinemateca Nacional, entidad de suma relevancia para el fomento de la formación en materia audiovisual, así como la conservación y difusión de obras nacionales e internacionales de valor artístico.
- Finalmente, el proyecto de ley contempla la creación de un estímulo a la inversión de empresas privadas en la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el Proyecto de **Ley de Cinematografía y Audiovisual**. Expediente N.º 20.661, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de Cinematografía y Audiovisual*. Expediente N.º 20.661.
2. El Proyecto de Ley pretende promover la actividad cinematográfica y audiovisual de forma sistemática, promocionar su educación y la formación de públicos, la investigación, promoción y fomento de emprendimientos culturales. Para tal efecto, se refuerzan las competencias del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual y se crea el Consejo de Cinematografía y Audiovisual.
3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-199-2018, del 8 de marzo de 2018, dictaminó lo siguiente:

(...) En términos generales, la propuesta en consulta no incide en los ámbitos de competencia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, resulta conveniente advertir que no es permisible que se imponga la participación de funcionarios universitarios, mediante ley, sin violentar la autonomía universitaria constitucional. Necesariamente, se requiere del consentimiento previo de la Institución. En caso que exista interés institucional de contar, eventualmente, con la participación de un funcionario de esta Universidad, se recomienda tomar en consideración el tiempo requerido para el desempeño de sus funciones, la responsabilidad, la forma y el plazo de su nombramiento. Aspectos que deben ser analizados de previo a tomar la decisión correspondiente y hacer mención en el respectivo informe.

En criterio de esta Asesoría, debe incluirse como excepción el pago por parte de medios de comunicación sin fines de lucro y con propósitos sociales, culturales y educativos. Es importante resaltar que por la Ley 8806 “Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica” se garantizó la difusión del conocimiento a todos los niveles, otorgándole a la Universidad de Costa Rica las frecuencias para la radiodifusión sonora y televisiva durante noventa y nueve años, declarada como de interés público. Por lo que, en principio, debería salvaguardarse su contenido. Si bien, el artículo 27 procura hacer alguna reserva, se recomienda establecerlo de forma más clara.

4. La Licda. Hilda Hidalgo Xirinachs, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envía el criterio mediante el correo electrónico del 14 de marzo de 2018, del cual se extrae lo siguiente:

Artículo 5, inciso c)

Sugerimos que se sustituya el concepto de “competitividad” por el de “competencia equitativa” o su equivalente. Ante la apabullante realidad del monopolio que ejercen las empresas norteamericanas en la distribución y exhibición de cine en el mundo y en Costa Rica, la protección por parte del Estado no es solo necesaria sino que se convierte en la única posibilidad de trato equitativo dentro del mercado local, a la que pueden aspirar los productos audiovisuales nacionales. La definición de “competencia leal y equitativa” que utiliza la Unión Europea (UE) resulta esclarecedora para el caso:

Artículo 6, inciso g)

Se sugiere incluir “costarricenses”, para que se lea: empresas creativas audiovisuales costarricenses.

Artículo 8, inciso g)

Se sugiere que se indique que en la conformación del Consejo de Cinematografía y Audiovisual se procurará la equidad de género y la representatividad de grupos minoritarios como los afrodescendientes, indígenas y otros.

Ante el creciente desarrollo del mercado y la producción de series de TV a nivel mundial y en el país, sugerimos que incluya un representante del sector de productores de series de TV y series web.

De ser necesario, podrían unirse en uno solo los sectores de animación y videojuegos, dada su afinidad.

Para asegurar una mayor democratización del proceso, se propone que la elección de los representantes se haga a partir de una terna propuesta por cada uno de los sectores o por las entidades que representan cada sector.

Artículo 12, inciso d)

Es de uso común en la industria de otros países, que la asignación de recursos de los fondos concursables se realice por un jurado calificado. Insistimos en la importancia de que este mecanismo sea de carácter obligatorio. Es decir, que la decisión sobre la asignación de recursos deba siempre delegarse a un jurado calificado. El mecanismo salvaguarda la transparencia del proceso y protege contra abusos, censuras y otras posibles intervenciones de carácter político.

En dado caso, tendría que ser atribución del Consejo definir, año con año, los criterios técnicos de selección y de premiación. Y los jurados seleccionados deberán acatar dichos criterios generales establecidos por el consejo.

Inciso i)

Hemos observado que el abuso en la limitación de las potestades al Director puede ser contraproducente a la hora de ejercer su labor. Sugerimos que las contrataciones de bienes y servicios sean atribución del director y que el Consejo más bien ejerza la responsabilidad de evaluar periódicamente la labor realizada.

Artículo 21, inciso a)

Consideramos que la experiencia cinematográfica o audiovisual debería ser un requisito de carácter obligatorio.

Artículo 26, inciso e)

Nos parece inconveniente que esta limitación se plantee de manera tan ambigua. En un país que produce entre 12 y 17 películas por año (un número reducido en términos relativos), es estratégico permitir que entren a concurso la mayor cantidad de proyectos posible (de forma que se procure una mayor calidad y diversidad). También se debe tomar en cuenta que la política audiovisual nacional no debe castigar a aquellas compañías que cumplan a cabalidad con sus proyectos, sino más bien, debe incentivar su buena ejecución.

Pensamos que existen otros mecanismos que podrían incentivar la democratización del acceso a los fondos, como por ejemplo la capacitación en la escritura de guiones para sectores en áreas rurales y para comunidades minoritarias sin acceso a educación en el área audiovisual, como los afrodescendientes y los indígenas. Así mismo, el Fondo podría asegurar más espacios de capacitación en la escritura y presentación de proyectos.

Artículo 31. Reformas

En el apartado de “Medidas tributarias” se señala cómo, a través de esta reforma tributaria, la industria audiovisual continuará aportando de forma solidaria al entorno cultural y creativo del país, y que a la vez auto-financiará a su propio sector. Tomando en cuenta esta argumentación y el hecho de que el impuesto en cuestión tasa directamente a la industria del cine, podría pensarse en otorgar a cada entidad un aumento del 10% de sus ingresos brutos por concepto del impuesto señalado. En ese sentido, sugerimos la siguiente distribución de porcentajes:

Podría pensarse que es conveniente que el monto administrativo no supere el 10% del presupuesto.

5. La M.Sc. Karina Avellán Troz, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envió el criterio mediante el correo electrónico del 16 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

- *En cuanto a las medidas tributarias, la única preocupación es en relación a la viabilidad de que el Teatro Nacional pueda mantener (sic) su papel de ente recaudador del impuesto a los espectáculos públicos, y que la ampliación del impuesto no afecte la naturaleza del mismo y su particularidad de tener un destino definido para los montos recaudados.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de **Ley de Cinematografía y Audiovisual**. Expediente N.º 20.661, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones expuestas en los considerandos 3, 4 y 5.”

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT destaca la importancia de esta ley. Agradece el criterio valioso de la Dra. Hilda Hidalgo Xirinachs, connotada directora de cine y productora de la cual conoce su obra, y el de la experta Karina Avellán Troz. Añade que proviene del área audiovisual y ha trabajado en la producción, tanto de cine y televisión,

A su juicio, son muy acertadas las observaciones de ambas expertas. Espera que los diputados y las diputadas aprueben el Proyecto de Ley de Cinematografía Audiovisual, pues llevan casi veinte años para poder avanzar en tan relevante industria.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que, a su parecer, es muy importante que la Universidad de Costa Rica haya revisado lo que corresponde por mandato de ley para la revisión de este proyecto.

Destaca la relevancia de aprobar una ley que le dé mayor sustento a la producción cinematográfica, así como a la radiodifusión en Costa Rica, como se indica en el análisis; actualmente, una de las dificultades en este ámbito es la distribución de la producción, más allá de la producción misma .

En ese sentido, Costa Rica, en los últimos años, ha tenido un significativo avance en producción cinematográfica, además de lo beneficioso que es poder expresar el desarrollo cultural. Se suma al criterio de apoyar este proyecto de ley.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que el acuerdo no queda en firme, porque para eso se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea**

Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el *Proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual*. Expediente N.º 20.661.

2. El Proyecto de Ley pretende promover la actividad cinematográfica y audiovisual de forma sistemática, promocionar su educación y la formación de públicos, la investigación, promoción y fomento de emprendimientos culturales. Para tal efecto, se refuerzan las competencias del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual y se crea el Consejo de Cinematografía y Audiovisual.
3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-199-2018, del 8 de marzo de 2018, dictaminó lo siguiente:

(...) En términos generales, la propuesta en consulta no incide en los ámbitos de competencia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, resulta conveniente advertir que no es permisible que se imponga la participación de funcionarios universitarios, mediante ley, sin violentar la autonomía universitaria constitucional. Necesariamente, se requiere del consentimiento previo de la Institución. En caso que exista interés institucional de contar, eventualmente, con la participación de un funcionario de esta Universidad, se recomienda tomar en consideración el tiempo requerido para el desempeño de sus funciones, la responsabilidad, la forma y el plazo de su nombramiento. Aspectos que deben ser analizados de previo a tomar la decisión correspondiente y hacer mención en el respectivo informe.

En criterio de esta Asesoría, debe incluirse como excepción el pago por parte de medios de comunicación sin fines de lucro y con propósitos sociales, culturales y educativos. Es importante resaltar que por la Ley 8806 “Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica” se garantizó la difusión del conocimiento a todos los niveles, otorgándole a la Universidad de Costa Rica las frecuencias para la radiodifusión sonora y televisiva durante noventa y nueve años, declarada como de interés público. Por lo que, en principio, debería salvaguardarse su contenido. Si bien, el artículo 27 procura hacer alguna reserva, se recomienda establecerlo de forma más clara.

4. La Licda. Hilda Hidalgo Xirinachs, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envía el criterio mediante el correo electrónico del 14 de marzo de 2018, del cual se extrae lo siguiente:

Artículo 5, inciso c)

Sugerimos que se sustituya el concepto de “competitividad” por el de “competencia equitativa” o su equivalente. Ante la apabullante realidad del monopolio que ejercen las empresas norteamericanas en la distribución y exhibición de cine en el mundo y en Costa Rica, la protección por parte del Estado no es solo necesaria sino que se convierte en la única posibilidad de trato equitativo dentro del mercado local, a la que pueden aspirar los productos audiovisuales nacionales. La definición de “competencia leal y equitativa” que utiliza la Unión Europea (UE) resulta esclarecedora para el caso:

Artículo 6, inciso g)

Se sugiere incluir “costarricenses”, para que se lea: empresas creativas audiovisuales costarricenses.

Artículo 8, inciso g)

Se sugiere que se indique que en la conformación del Consejo de Cinematografía y Audiovisual se procurará la equidad de género y la representatividad de grupos minoritarios como los afrodescendientes, indígenas y otros.

Ante el creciente desarrollo del mercado y la producción de series de TV a nivel mundial y en el país, sugerimos se incluya un representante del sector de productores de series de TV y series web.

De ser necesario, podrían unirse en uno solo los sectores de animación y videojuegos, dada su afinidad.

Para asegurar una mayor democratización del proceso, se propone que la elección de los representantes se haga a partir de una terna propuesta por cada uno de los sectores o por las entidades que representan cada sector.

Artículo 12, inciso d)

Es de uso común en la industria de otros países, que la asignación de recursos de los fondos concursables se realice por un jurado calificado. Insistimos en la importancia de que este mecanismo sea de carácter obligatorio. Es decir, que la decisión sobre la asignación de recursos deba siempre delegarse a un jurado calificado. El mecanismo salvaguarda la transparencia del proceso y protege contra abusos, censuras y otras posibles intervenciones de carácter político.

En dado caso, tendría que ser atribución del Consejo definir, año con año, los criterios técnicos de selección y de premiación. Y los jurados seleccionados deberán acatar dichos criterios generales establecidos por el consejo.

Inciso i)

Hemos observado que el abuso en la limitación de las potestades al Director puede ser contraproducente a la hora de ejercer su labor. Sugerimos que las contrataciones de bienes y servicios sean atribución del director y que el Consejo más bien ejerza la responsabilidad de evaluar periódicamente la labor realizada.

Artículo 21, inciso a)

Consideramos que la experiencia cinematográfica o audiovisual debería ser un requisito de carácter obligatorio.

Artículo 26, inciso e)

Nos parece inconveniente que esta limitación se plantee de manera tan ambigua. En un país que produce entre 12 y 17 películas por año (un número reducido en términos relativos), es estratégico permitir que entren a concurso la mayor cantidad de proyectos posible (de forma que se procure una mayor calidad y diversidad). También se debe tomar en cuenta que la política audiovisual nacional no debe castigar a aquellas compañías que cumplan a cabalidad con sus proyectos, sino más bien, debe incentivar su buena ejecución.

Pensamos que existen otros mecanismos que podrían incentivar la democratización del acceso a los fondos, como por ejemplo la capacitación en la escritura de guiones para sectores en áreas rurales y para comunidades minoritarias sin acceso a educación en el área audiovisual, como los afrodescendientes y los indígenas. Así mismo, el Fondo podría asegurar más espacios de capacitación en la escritura y presentación de proyectos.

Artículo 31. Reformas

En el apartado de “Medidas tributarias” se señala cómo, a través de esta reforma tributaria, la industria audiovisual continuará aportando de forma solidaria al entorno cultural y creativo del país, y que a la vez auto-financiará a su propio sector. Tomando en cuenta esta argumentación y el hecho de que el impuesto en cuestión tasa directamente a la industria del cine, podría pensarse en otorgar a cada entidad un aumento del 10% de sus ingresos brutos por concepto del impuesto señalado. En ese sentido, sugerimos la siguiente distribución de porcentajes:

Podría pensarse que es conveniente que el monto administrativo no supere el 10% del presupuesto.

5. La M.Sc. Karina Avellán Troz, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envió el criterio mediante el correo electrónico del 16 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

- *En cuanto a las medidas tributarias, la única preocupación es en relación a la viabilidad de que el Teatro Nacional pueda mantener (sic) su papel de ente recaudador del impuesto a los espectáculos públicos, y que la ampliación del impuesto no afecte la naturaleza del mismo y su particularidad de tener un destino definido para los montos recaudados.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual. Expediente N.º 20.661, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones expuestas en los considerandos 3, 4 y 5.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, sin firmeza, la propuesta del proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual. Expediente N.º 20.661, debido a que no cuenta con la cantidad de miembros presentes para declarar el acuerdo en firme.

ARTÍCULO 8

La dirección presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto de ley denominado: Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo. Expediente N.º 20.368 (PD-18-01-004).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368 (AL-CPAS-285-2017, del 6 de julio de 2017). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4788-2017, del 10 de julio de 2017).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-914-2017, del 12 de julio de 2017).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-789-2017, del 7 de agosto de 2017).
4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada al Sistema de Estudios de Posgrado, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (sesión N.º 6134, artículo 2, del 2 de noviembre de 2017).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las instancias solicitadas (CU-1437-2017, CU-1438-2017 y CU-1439-2017, del 6 de noviembre de 2017). Asimismo, se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de las instancias consultadas⁶.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El Proyecto de Ley pretende crear la Agencia de Becas de Formación Profesional para el desarrollo⁷. Dicha agencia se encargaría de otorgar becas para cursar posgrados universitarios del más alto nivel académico en el ámbito nacional e internacional, estimulando la formación de recurso humano altamente capacitado, que contribuya con el desarrollo económico, ambiental, social y político del país. Asimismo, crea un fondo para financiar las funciones de dicha agencia encargada de la administración⁸.

II.- Criterios

Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁹ se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

Debido a que esta temática no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica –de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política- esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con la propuesta remitida.

6 VI-8444-2017, del 21 de noviembre de 2017, OAICE-3793-2017, del 21 de noviembre de 2017, y SEP-7450-2017, del 22 de noviembre de 2017.

7 Véase artículo 1 del Proyecto de Ley.

8 Véase artículo 22 del Proyecto de Ley.

9 OJ-789-2017, del 7 de agosto de 2017.

En la redacción del texto, se hacen breves menciones genéricas de las instituciones de educación superior estatales, pero con evidente respeto y reconocimiento al grado de autonomía e independencia que el constituyente les otorgó a las universidades públicas estatales.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6134, artículo 2, del 2 de noviembre de 2017, analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada al Sistema de Estudios de Posgrado, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

A continuación se hace una síntesis de las observaciones y recomendaciones expresadas por las instancias consultadas¹⁰ sobre el Proyecto de Ley en estudio:

- a. El proyecto no prevé la creación de fuentes de empleo o condiciones laborales a nivel profesional especializado ni las posibilidades y condiciones del mercado para absorber toda la mano de obra que se quiere desarrollar. Asimismo, no puede garantizar que el personal desarrollado se incorporará al mercado laboral del país o evitar la fuga de cerebros.
- b. Se le otorga a la agencia una competencia muy amplia, en la que cabe la administración de cualquier régimen de becas, incluido el de las universidades estatales con cargo a los fondos de su presupuesto ordinario, así como aquellas producto de la cooperación de organizaciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras o provenientes de Gobiernos cooperantes.
- c. El Proyecto de Ley compromete¹¹, implícitamente, a las universidades estatales y sus centros de investigación, así como la infraestructura de las universidades pertenecientes al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), debido a que son las instancias con mayor capacidad para el desarrollo de la investigación sobre todo a nivel de alta tecnología e innovación.
- d. Al existir el Consejo Nacional para las Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) podría darse una duplicación de propósitos entre el CONICIT y la agencia que se pretende crear, así como un crecimiento del aparato estatal. En este sentido, se debe valorar la pertinencia de crear una nueva instancia, y la posibilidad de fortalecer el CONICIT para que sea este el encargado de dicho fondo de becas.
- e. Incorporar las modificaciones necesarias para garantizar acciones afirmativas que garanticen la participación efectiva de los diferentes sectores sociales. Asimismo, modificar las alternativas, para que el trabajo social realizado por las personas becarias tenga un impacto real en el ámbito nacional. Además, referir en el Proyecto de Ley los elementos que se regularán vía reglamento, tales como: contenido de los contratos, garantías, cálculo de los beneficios, forma de desembolso, evaluación del candidato y de los posgrados, así como evaluación del candidato y resultados.
- f. El Proyecto de Ley es loable en cuanto a la creación de una agencia que coadyuve en la formación de profesionales a nivel de posgrado en áreas fundamentales que requiera el país. No obstante, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento previo a su aprobación, e incorporar las modificaciones pertinentes que ayudarían a una mejor aplicación. En este sentido, se señalan las modificaciones específicas al articulado que se estiman importantes incorporar:

Artículo 3: “sin perjuicio de las competencias propias de las universidades públicas”.

Artículo 5: Valorar la naturaleza de los créditos que se puedan adquirir y si se tendrá la capacidad para ello.

Artículo 6: Incluir en vez de un representante del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), un representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Artículo 14, inciso d): Este inciso podría eliminarse o incluir lo siguiente “sin perjuicio de las competencias propias de las universidades públicas”.

10 Las observaciones se remitieron por medio de los oficios VI-8444-2017, del 21 de noviembre de 2017, OAICE-3793-2017, del 21 de noviembre de 2017 y SEP-7450-2017, del 22 de noviembre de 2017.

11 El inciso d), del artículo 19 del Proyecto de Ley, dispone que para la aprobación de la solicitud de beca el beneficiario debe “Estar a cargo o ser parte de un proyecto de investigación relacionado con el área de estudio, que sea aprobada por el Consejo Directivo y que tenga el respaldo de una institución pública o privada para su desarrollo”.

Artículo 22, inciso d): Especificar si el financiamiento de esta agencia y los recursos del fondo por crear se incluirían en lo correspondiente al presupuesto de la educación pública, ya que ello podría afectar los recursos de las instituciones de educación pública ya existentes y con ello sus servicios.

IV.- Observaciones

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, el recurso humano es un medio indispensable para la creación y transmisión de ideas. El desarrollo de este recurso promueve el logro de mejores estándares de vida, mayor dinámica de la economía y la competitividad en el ámbito mundial. Lo anterior hace necesario que el Estado provea el conocimiento requerido por las instituciones públicas y privadas del país. Además, este desarrollo humano de más alto nivel fomenta la creación de conocimiento, la expansión de la investigación, mejores condiciones de vida, y el fortalecimiento del sistema educativo que eventualmente contribuiría al progreso nacional.

En Costa Rica existen dos instancias relacionadas con la presente iniciativa que es necesario reseñar, La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (Conape) y la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Conape es un órgano de financiamiento que presta recursos con intereses favorables para facilitar la prosecución de estudios a nivel nacional e internacional, pero no es una institución que otorgue becas bajo ninguna circunstancia; es una entidad financiera de préstamos en condiciones preferenciales para la educación. Por su parte, la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es un órgano dependiente de la Dirección de Cooperación Internacional, que se encarga de publicar y en algunos casos tramitar becas ofrecidas por Gobiernos amigos, gestionadas por el Gobierno de Costa Rica, o que son resultado de convenios de cooperación o programas de cooperación técnica.

Es evidente que, a pesar de la importancia de las funciones que realizan tanto Conape como la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ninguna cubre la necesidad que se pretende subsanar con la creación de la agencia propuesta en el Proyecto de Ley.

Con el propósito de resolver el vacío existente en esta materia, se propone la creación de la Agencia de Becas de Formación Profesional con la intención de lograr reformar y fortalecer el marco ya establecido y que las personas que demuestren potencial en el ámbito académico o profesional tengan la oportunidad de estudiar posgrados en los mejores centros académicos y de investigación de Costa Rica y el mundo para promover el desarrollo nacional.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368 (AL-CPAS-285-2017, del 6 de julio de 2017). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4788-2017, del 10 de julio de 2017).
2. El Proyecto de Ley pretende crear la Agencia de Becas de Formación Profesional para el desarrollo¹². Dicha agencia se encargaría de otorgar becas para cursar posgrados universitarios del más alto nivel académico en el ámbito nacional e internacional, estimulando la formación de recurso humano altamente capacitado que contribuya con el desarrollo económico, ambiental, social y político del país. Asimismo, crea un fondo para financiar las funciones de dicha agencia encargada de la administración¹³.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-914-2017, del 12 de julio de 2017). La Oficina Jurídica, por medio del oficio N.º OJ-789-2017, del 7 de agosto de 2017, remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley, en el que expresó:

Debido a que esta temática no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica –de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política- esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con la propuesta remitida.

¹² Véase artículo 1 del Proyecto de Ley.

¹³ Véase artículo 22 del Proyecto de Ley.

4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada al Sistema de Estudios de Posgrado, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (sesión N.º 6134, artículo 2, del 2 de noviembre de 2017).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las instancias solicitadas (CU-1437-2017, CU-1438-2017 y CU-1439-2017, del 6 de noviembre de 2017). Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de las instancias consultadas¹⁴, las cuales señalaron:
 - a. El Proyecto no prevé la creación de fuentes de empleo o condiciones laborales a nivel profesional especializado ni las posibilidades y condiciones del mercado para absorber toda la mano de obra que se quiere desarrollar, lo cual podría ocasionar que el personal desarrollado no se incorpore en su totalidad al mercado laboral del país o se dé la fuga de cerebros.
 - b. La agencia creada para la administración de las becas posee una competencia muy amplia, que incluye la administración de cualquier régimen de becas, incluso el de las universidades estatales, así como aquellas producto de la cooperación de organizaciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras o provenientes de otros países.
 - c. El Proyecto de Ley compromete¹⁵, implícitamente, a las universidades estatales y sus centros de investigación, así como la infraestructura de las universidades pertenecientes al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), debido a que son las instancias con mayor capacidad para el desarrollo de la investigación sobre todo a nivel de alta tecnología e innovación.
 - d. Al existir el Consejo Nacional para las Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) podría darse una duplicación de propósitos entre el CONICIT y la agencia que se pretende crear, así como un crecimiento del aparato estatal. En este sentido, se debe valorar la pertinencia de crear una nueva instancia o, por el contrario, la posibilidad de fortalecer el CONICIT para que sea este el encargado de dicho fondo de becas.
 - e. Es necesario que el Proyecto de Ley prevea acciones afirmativas que garanticen la participación efectiva de los diferentes sectores sociales, así como alternativas para que el trabajo social realizado por las personas becarias tenga un impacto real en el ámbito nacional. Además, los elementos que se regularán vía reglamento, tales como: contenido de los contratos, garantías, cálculo de los beneficios, forma de desembolso, evaluación del candidato y de los posgrados, así como evaluación del candidato y resultados.
6. El Proyecto de Ley es loable en cuanto a la creación de una agencia que coadyuve en la formación de profesionales a nivel de posgrado en áreas fundamentales que requiera el país. No obstante, contiene aspectos importantes que merecen ser analizados con mayor detenimiento previo a su aprobación, e incorporar las modificaciones pertinentes que ayudarían a una mejor aplicación. En este sentido, se señalan las modificaciones específicas al articulado que se estiman importantes incorporar:

Artículo 3: “sin perjuicio de las competencias propias de las universidades públicas”.

Artículo 5: Valorar la naturaleza de los créditos que se puedan adquirir y si se tendrá la capacidad para ello.

Artículo 6: Incluir, en vez de un representante del SINAES, a un representante del CONARE.

Artículo 14 inciso d): Este inciso podría eliminarse o incluir lo siguiente “sin perjuicio de las competencias propias de las universidades públicas”.

Artículo 22 inciso d): Especificar si el financiamiento de esta agencia y los recursos del fondo por crear se incluirían en lo correspondiente al presupuesto de la educación pública, ya que ello podría afectar los recursos de las instituciones de educación pública ya existentes y con ello sus servicios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado ***Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo***. Expediente N.º 20.368.”

¹⁴ El Sistema de Estudios de Posgrado, la Vicerrectoría de Investigación y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

¹⁵ El inciso d), del artículo 19 del Proyecto de Ley, dispone que para la aprobación de la solicitud de beca el beneficiario debe “Estar a cargo o ser parte de un proyecto de investigación relacionado con el área de estudio, que sea aprobada por el Consejo Directivo y que tenga el respaldo de una institución pública o privada para su desarrollo”.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que el acuerdo no queda en firme, porque para eso se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368 (AL-CPAS-285-2017, del 6 de julio de 2017). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4788-2017, del 10 de julio de 2017).
2. El Proyecto de Ley pretende crear la Agencia de Becas de Formación Profesional para el desarrollo¹⁶. Dicha agencia se encargaría de otorgar becas para cursar posgrados universitarios del más alto nivel académico en el ámbito nacional e internacional, estimulando la formación de recurso humano altamente capacitado que contribuya con el desarrollo económico, ambiental, social y político del país. Asimismo, crea un fondo para financiar las funciones de dicha agencia encargada de la administración¹⁷.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-914-2017, del 12 de julio de 2017). La Oficina Jurídica, por medio del oficio N.º OJ-789-2017, del 7 de agosto de 2017, remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley, en el que expresó:

Debido a que esta temática no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica –de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política- esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con la propuesta remitida.
4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada al Sistema de Estudios de Posgrado, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (sesión N.º 6134, artículo 2, del 2 de noviembre de 2017).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las instancias solicitadas (CU-1437-2017, CU-1438-2017 y CU-1439-2017, del 6 de noviembre de 2017). Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de las instancias consultadas¹⁸, las cuales señalaron:

16 Véase artículo 1 del Proyecto de Ley.

17 Véase artículo 22 del Proyecto de Ley.

18 El Sistema de Estudios de Posgrado, la Vicerrectoría de Investigación y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

- a) *El Proyecto no prevé la creación de fuentes de empleo o condiciones laborales a nivel profesional especializado ni las posibilidades y condiciones del mercado para absorber toda la mano de obra que se quiere desarrollar, lo cual podría ocasionar que el personal desarrollado no se incorpore en su totalidad al mercado laboral del país o se dé la fuga de cerebros.*
- b) *La agencia creada para la administración de las becas posee una competencia muy amplia, que incluye la administración de cualquier régimen de becas, incluso el de las universidades estatales, así como aquellas producto de la cooperación de organizaciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras o provenientes de otros países.*
- c) *El Proyecto de Ley compromete¹⁹, implícitamente, a las universidades estatales y sus centros de investigación, así como la infraestructura de las universidades pertenecientes al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), debido a que son las instancias con mayor capacidad para el desarrollo de la investigación, sobre todo a nivel de alta tecnología e innovación.*
- d) *Al existir el Consejo Nacional para las Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), podría darse una duplicación de propósitos entre el CONICIT y la agencia que se pretende crear, así como un crecimiento del aparato estatal. En este sentido, se debe valorar la pertinencia de crear una nueva instancia o, por el contrario, la posibilidad de fortalecer el CONICIT para que sea este el encargado de dicho fondo de becas.*
- e) *Es necesario que el Proyecto de Ley prevea acciones afirmativas que garanticen la participación efectiva de los diferentes sectores sociales, así como alternativas para que el trabajo social realizado por las personas becarias tenga un impacto real en el ámbito nacional. Además, los elementos que se regularán vía reglamento, tales como: contenido de los contratos, garantías, cálculo de los beneficios, forma de desembolso, evaluación del candidato y de los posgrados, así como evaluación del candidato y resultados.*

6. El Proyecto de Ley es loable en cuanto a la creación de una agencia que coadyuve en la formación de profesionales a nivel de posgrado en áreas fundamentales que requiera el país. No obstante, contiene aspectos importantes que merecen ser analizados con mayor detenimiento previo a su aprobación, e incorporar las modificaciones pertinentes que ayudarían a una mejor aplicación. Al respecto, se señalan las modificaciones específicas al articulado que se estiman importantes incorporar:

Artículo 3: “sin perjuicio de las competencias propias de las universidades públicas”.

Artículo 5: Valorar la naturaleza de los créditos que se puedan adquirir y si se tendrá la capacidad para ello.

Artículo 6: Incluir, en vez de un representante del SINAES, a un representante del CONARE.

Artículo 14 inciso d): Este inciso podría eliminarse o incluir lo siguiente “sin perjuicio de las competencias propias de las universidades públicas”.

Artículo 22 inciso d): Especificar si el financiamiento de esta agencia y los recursos del fondo por crear se incluirían en lo correspondiente al presupuesto de la educación pública, ya que ello podría afectar los recursos de las instituciones de educación pública ya existentes y con ello sus servicios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368.

19 El inciso d), del artículo 19 del Proyecto de Ley, dispone que para la aprobación de la solicitud de beca el beneficiario debe “Estar a cargo o ser parte de un proyecto de investigación relacionado con el área de estudio, que sea aprobada por el Consejo Directivo y que tenga el respaldo de una institución pública o privada para su desarrollo”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, sin firmeza, la propuesta del proyecto de ley denominado: **Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo**. Expediente N.º 20.368, debido a que no cuenta con la cantidad de miembros presentes para declarar el acuerdo en firme.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente N.º 19.481 (PD-18-01-007).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*²⁰, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez**. Expediente N.º 19.481 (AL-CPJN-219-2017, del 19 de julio de 2017).
2. La Rectoría, mediante oficio R-5200-2017, del 21 de julio de 2017, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-968-2017, 1.º de agosto de 2017).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-790-2017, del 7 de agosto de 2017, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6134, artículo 2, del 2 de noviembre de 2017, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a las Escuelas de Psicología, y Trabajo Social y a la Facultad de Derecho*.
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio respectivo a la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, directora de la Escuela de Psicología (CU-1441-2017, del 6 de noviembre de 2017), a la M.Sc. Carmen María Castillo Porras, directora de la Escuela de Trabajo Social (CU-1442-2017, del 6 de noviembre de 2017) y al Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho (CU-1443-2017, del 6 de noviembre de 2017).
7. La MSW. Carmen María Castillo Porras, directora de la Escuela de Trabajo Social (ETS-1149-2017, del 13 de noviembre de 2017); el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho (FD-3023-2017, del 23 de noviembre de 2017), y la M.Sc. Teresita Ramellini Centella (correo electrónico del 29 de noviembre de 2017) emitieron los criterios correspondientes.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley pretende derogar el artículo 123 bis, del *Código Penal* y adicionar el artículo 381 bis a este mismo código para la protección de la niñez. Dicho cambio regula la tortura de una forma más detallada y con sanciones más severas.

II. Observaciones

El Proyecto de Ley pretende castigar con pena de prisión de tres a 10 años, a quien ocasione dolores o sufrimientos físicos o mentales, castigo corporal, intimide o coaccione a una persona menor de edad como medida preventiva. La pena de 12 años se daría cuando la tortura la cometa el padre, encargado legal o funcionario público.

- 20 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Esta iniciativa fue presentada desde el 23 de febrero del 2015, por el diputado Fabricio Alvarado Muñoz, del Partido Restauración Nacional.

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-790-2017, del 7 de agosto de 2017, dictaminó lo siguiente:

(...) El contenido del proyecto no hace referencia a la autonomía de la Universidad de Costa Rica y tampoco se infiere que este pueda afectar de una forma directa o indirecta a la Universidad de Costa Rica (...).

b. Criterio especializado

• Escuela de Trabajo Social

Mediante el oficio ETS-1149-2017, del 13 de noviembre de 2017, la MSW. Carmen María Castillo Porras, directora de la Escuela de Trabajo Social, aportó el criterio correspondiente:

(...) El artículo 381 bis, amplía la información descrita en el artículo 123, bis de la Ley N.º 4573 (...)

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

• Facultad de Derecho

El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, remite el criterio elaborado por la Dra. Patricia Vargas González:

(...) El artículo, en su primera parte, es claramente inconstitucional, por quebrantar el principio de tipicidad penal. Nótese cómo habla de “acciones u omisiones”, sin señalar en qué consisten estas. Lo mismo cabe sostener con respecto a la expresión “cualquier método” o al concepto de “personalidad de la víctima”, cuya imprecisión es notoria (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

• Escuela de Psicología

La M.Sc. Teresita Ramellini Centella, directora de la Escuela de Psicología, remite sus observaciones mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2017, en los siguientes términos:

(...) Está de acuerdo con el texto sustitutivo, con las observaciones que estamos planteando (sic), ya que es más claro que el artículo original de la Ley (artículo 123 bis).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el **Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez**, Expediente N.º 19.481, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente N.º 19.481.
2. Este Proyecto de Ley pretende derogar el artículo 123 bis, del Código Penal y adiciona el artículo 381 bis a este mismo código, para la protección de la niñez. Dicho cambio regula la tortura de una forma más detallada y con sanciones más severas y fue presentado por el diputado Fabricio Alvarado Muñoz, del Partido Renovación Costarricense.

3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-790-2017, del 7 de agosto de 2017, dictaminó que (...) *el contenido del proyecto no hace referencia a la autonomía de la Universidad de Costa Rica y tampoco se infiere que este pueda afectar de una forma directa o indirecta a la Universidad de Costa Rica (...).*
4. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Escuela de Psicología, a la Escuela de Trabajo Social y a la Facultad de Derecho. Las instancias consultadas manifestaron que si bien es cierto la propuesta en mención es muy loable ya que lo que se pretende es proteger los derechos humanos de personas que por alguna condición de vulnerabilidad podrían ser sujeto de abuso de parte de otras personas, con mayor poder, es necesario tomar en cuenta que:

El artículo, en su primera parte, es claramente inconstitucional, por quebrantar el principio de tipicidad penal. Nótese cómo habla de “acciones u omisiones”, sin señalar en qué consisten estas. Lo mismo cabe sostener con respecto a la expresión “cualquier método” o al concepto de “personalidad de la víctima”, cuya imprecisión es notoria.

Al contemplar el menoscabo de la citada personalidad y la disminución de las capacidades físicas o mentales no como resultados de la conducta prohibida, sino como elemento subjetivo adicional al dolo (entiéndase, como objetivos que debe perseguir del sujeto activo), se da un adelantamiento en las barreras de intervención del Derecho penal a un extremo que, además de peligroso, resulta innecesario, ya que el Código Penal contempla un extenso catálogo de delitos que protegen (sin vulnerar el principio ya mencionado) esos bienes jurídicos (integridad moral, física o psíquica de una persona).

En la segunda parte, el proyecto reconstruye el tipo penal de la tortura vigente en la actualidad (cfr. artículo 123 bis del Código Penal). Lamentablemente, tanto en el texto actual como en la propuesta de reforma, se usa un concepto de tortura que, además de alejarse del contenido en la Convención contra la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (vigente en el país desde el 13 de agosto de 1993, por ley N° 7351 de 21 de julio de 1993), por alambicado puede generar impunidad.

Nótese cómo, según la convención, tortura es “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.

Como se aprecia, desde la convención se tiene que la tortura es un fenómeno que se desarrolla en un contexto específico, a saber, el de la relación entre el Estado y el ciudadano que está en una posición, si se quiere, de indefensión, inseguridad o inferioridad frente a quienes detentan el poder. En la tortura, la sola causación de sufrimientos graves a la víctima, por ejemplo (entiéndase, la sola afectación de su integridad moral) es reprochable porque se comete mediando un abuso de poder del funcionario público o de quien ejerce funciones públicas, en daño del ciudadano particular.

Mucho se ha escrito acerca de la tortura, la convención citada y de los esfuerzos de los Estados por acabar con los malos tratos, las coacciones, las amenazas y, ciertamente, las torturas, que se han dado por parte de las autoridades estatales o al amparo de estas en contra de los ciudadanos.²¹ Lamentablemente, todo esto se deja de lado con la reforma examinada, llegándose al extremo de contemplar en el tipo penal básico, los excesos cometidos por un particular en daño de la integridad moral o corporal (física o mental) de alguien y que ya están contemplados en múltiples figuras en la legislación penal costarricense.

En el proyecto no se concreta qué se debe entender por “dolores y sufrimientos graves”. Si bien en la convención tampoco se hace esta precisión, cabe recordar que esta es una norma programática que no está sometida a los mismos rigores de las normas represivas.

Incluir un párrafo en el cual se contempla la pena que corresponde imponer al médico o a cualquier “personal de la salud” que participe o colabore en el delito, es un error. El Código penal prevé reglas generales aplicables a los partícipes (cómplices e instigadores) y no es necesario reiterarlas en cada tipo penal.

21 Léase por ejemplo, MUÑOZ CONDE, Francisco. Derecho penal. Parte especial. Valencia: Tirant lo Blanch, 18.a edición, 2010, pp. 198 y siguientes.

En cuanto a los agravantes, nótese que:

Por lo expuesto supra (la preocupación que subyace en relación con la tortura, misma de la cual da cuenta la normativa internacional vigente en el país), es un error considerar agravado el delito cometido por un funcionario público. En buena técnica, sólo ese funcionario o quien actúe al amparo del poder estatal puede cometerlo.

El inciso a) es, sencillamente, incomprensible. Termina por sancionar con una pena agravada a quien, instigado por un funcionario público, instigue a otro a cometer el delito o sea su cómplice, de manera tal que el autor puede tener una pena menor que el partícipe. Además de esto, distingue entre la instigación y la inducción (la cual no está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico) y prevé una serie de supuestos de forma innecesaria, pues ya existen normas en la parte general que les regulan (p. ejemplo, coautoría, comisión por omisión, etcétera).

Se prevé, como agravante, la comisión del delito “a través de actos de naturaleza sexual”, desconociéndose a qué se refiere el proyecto con esa expresión. ¿Se requerirá, por ejemplo, la comisión de hechos que sean típicos según la legislación penal? En cualquier caso, incluir tal supuesto es innecesario, pues dada las reglas concursales vigentes, los delitos sexuales que se cometan (como cualquier otro) también pueden ser sometidos a reproche.

En resumen: El proyecto de ley examinado tiene yerros importantes. Además de quebrantar principios fundamentales que deben imperar al construir normas penales (por ejemplo, el de tipicidad), desconoce la existencia de las normas aplicables en materia de autoría y participación, concursos y comisión por omisión, así como de la misma normativa internacional que existe en relación con la tortura y los fenómenos que la inspiran.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar el Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez.** Expediente N.º 19.481, por lo señalado en el considerando N.º 4.”

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que el acuerdo no queda en firme, porque para eso se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Informa que el Lic. Warner Cascante se retiró para participar en la reunión de la Junta Directiva de la Jafap.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez.** Expediente N.º 19.481.

2. Este Proyecto de Ley pretende derogar el artículo 123 bis, del Código Penal y adiciona el artículo 381 bis a este mismo código, para la protección de la niñez. Dicho cambio regula la tortura de una forma más detallada y con sanciones más severas y fue presentado por el diputado Fabricio Alvarado Muñoz, del Partido Renovación Costarricense.
3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-790-2017, del 7 de agosto de 2017, dictaminó que (...) *el contenido del proyecto no hace referencia a la autonomía de la Universidad de Costa Rica y tampoco se infiere que este pueda afectar de una forma directa o indirecta a la Universidad de Costa Rica (...).*
4. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Escuela de Psicología, a la Escuela de Trabajo Social y a la Facultad de Derecho. Las instancias consultadas manifestaron que si bien es cierto la propuesta en mención es muy loable ya que lo que se pretende es proteger los derechos humanos de personas que por alguna condición de vulnerabilidad podrían ser sujeto de abuso de parte de otras personas, con mayor poder, es necesario tomar en cuenta que:

El artículo, en su primera parte, es claramente inconstitucional, por quebrantar el principio de tipicidad penal. Nótese cómo habla de “acciones u omisiones”, sin señalar en qué consisten estas. Lo mismo cabe sostener con respecto a la expresión “cualquier método” o al concepto de “personalidad de la víctima”, cuya imprecisión es notoria.

Al contemplar el menoscabo de la citada personalidad y la disminución de las capacidades físicas o mentales no como resultados de la conducta prohibida, sino como elemento subjetivo adicional al dolo (entiéndase, como objetivos que debe perseguir del sujeto activo), se da un adelantamiento en las barreras de intervención del Derecho penal a un extremo que, además de peligroso, resulta innecesario, ya que el Código Penal contempla un extenso catálogo de delitos que protegen (sin vulnerar el principio ya mencionado) esos bienes jurídicos (integridad moral, física o psíquica de una persona).

En la segunda parte, el proyecto reconstruye el tipo penal de la tortura vigente en la actualidad (cfr. artículo 123 bis del Código Penal). Lamentablemente, tanto en el texto actual como en la propuesta de reforma, se usa un concepto de tortura que, además de alejarse del contenido en la Convención contra la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (vigente en el país desde el 13 de agosto de 1993, por ley N° 7351 de 21 de julio de 1993), por alambicado puede generar impunidad.

Nótese cómo, según la convención, tortura es “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.

Como se aprecia, desde la convención se tiene que la tortura es un fenómeno que se desarrolla en un contexto específico, a saber, el de la relación entre el Estado y el ciudadano que está en una posición, si se quiere, de indefensión, inseguridad o inferioridad frente a quienes detentan el poder. En la tortura, la sola causación de sufrimientos graves a la víctima, por ejemplo (entiéndase, la sola afectación de su integridad moral) es reprochable porque se comete mediando un abuso de poder del funcionario público o de quien ejerce funciones públicas, en daño del ciudadano particular.

Mucho se ha escrito acerca de la tortura, la convención citada y de los esfuerzos de los Estados por acabar con los malos tratos, las coacciones, las amenazas y, ciertamente, las torturas, que se han dado por parte de las autoridades estatales o al amparo de estas en contra de los ciudadanos.²² Lamentablemente, todo

22 Léase por ejemplo, MUÑOZ CONDE, Francisco. Derecho penal. Parte especial. Valencia: Tirant lo Blanch, 18.a edición, 2010, pp. 198 y siguientes.

esto se deja de lado con la reforma examinada, llegándose al extremo de contemplar en el tipo penal básico, los excesos cometidos por un particular en daño de la integridad moral o corporal (física o mental) de alguien y que ya están contemplados en múltiples figuras en la legislación penal costarricense.

En el proyecto no se concreta qué se debe entender por “dolores y sufrimientos graves”. Si bien en la convención tampoco se hace esta precisión, cabe recordar que esta es una norma programática que no está sometida a los mismos rigores de las normas represivas.

Incluir un párrafo en el cual se contempla la pena que corresponde imponer al médico o a cualquier “personal de la salud” que participe o colabore en el delito, es un error. El Código penal prevé reglas generales aplicables a los partícipes (cómplices e instigadores) y no es necesario reiterarlas en cada tipo penal.

En cuanto a los agravantes, nótese que:

Por lo expuesto supra (la preocupación que subyace en relación con la tortura, misma de la cual da cuenta la normativa internacional vigente en el país), es un error considerar agravado el delito cometido por un funcionario público. En buena técnica, sólo ese funcionario o quien actúe al amparo del poder estatal puede cometerlo.

El inciso a) es, sencillamente, incomprensible. Termina por sancionar con una pena agravada a quien, instigado por un funcionario público, instigue a otro a cometer el delito o sea su cómplice, de manera tal que el autor puede tener una pena menor que el partícipe. Además de esto, distingue entre la instigación y la inducción (la cual no está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico) y prevé una serie de supuestos de forma innecesaria, pues ya existen normas en la parte general que les regulan (p. ejemplo, coautoría, comisión por omisión, etcétera).

Se prevé, como agravante, la comisión del delito “a través de actos de naturaleza sexual”, desconociéndose a qué se refiere el proyecto con esa expresión. ¿Se requerirá, por ejemplo, la comisión de hechos que sean típicos según la legislación penal? En cualquier caso, incluir tal supuesto es innecesario, pues dada las reglas concursales vigentes, los delitos sexuales que se cometan (como cualquier otro) también pueden ser sometidos a reproche.

En resumen: El proyecto de ley examinado tiene yerros importantes. Además de quebrantar principios fundamentales que deben imperar al construir normas penales (por ejemplo, el de tipicidad), desconoce la existencia de las normas aplicables en materia de autoría y participación, concursos y comisión por omisión, así como de la misma normativa internacional que existe en relación con la tortura y los fenómenos que la inspiran.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente N.º 19.481, por lo señalado en el considerando N.º 4.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, sin firmeza, la propuesta del proyecto de ley denominado: **Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente N.º 19.481**, debido a que no cuenta con la cantidad la cantidad de miembros presentes para declarar el acuerdo en firme.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional. Expediente N.º 20.080 (PD-18-01-008).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política²³, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional**. Expediente N.º 20.080 (CTE-384-2017, del 19 de junio de 2017).
2. La Rectoría, mediante oficio R-4315-2017, del 22 de junio de 2017, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-815-2017, del 27 de junio de 2017).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-644-2017, del 5 de julio de 2017, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6117, artículo 7, del 19 de setiembre de 2017, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Facultad de Educación y al Instituto de Investigación en Educación (INIE).*
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio respectivo a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación (CU-1220-2017, del 22 de setiembre de 2017), y a la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación (CU-1221-2017, del 22 de setiembre de 2017).
7. La Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación (correo electrónico del 13 de noviembre de 2017), y la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas (DED-2373-2017, del 22 de noviembre de 2017) emitieron el criterio correspondiente.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley pretende crear el Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional (Sinafotep), con el fin de articular los lineamientos que deben regir para la formación y educación técnica profesional.

II. Observaciones

La educación técnica profesional es un subsistema del sistema educativo formal; se ofrece a quienes deseen obtener formación en carreras profesionales de grado medio; según lo establece la *Ley Fundamental de la Educación*, vigente desde 1958, es parte de la educación general que se imparte en los colegios técnicos profesionales del país.

El Proyecto de Ley es presentado por el diputado William Alvarado Bogantes y busca que el país cuente con un marco normativo que articule entre las diversas instancias que forman y capacitan a estudiantes en áreas técnicas y profesionales, que logre implementar y darle seguimiento a un marco de cualificación que sea la línea de ruta para que las empresas o instituciones empleadoras cuenten con personal más cualificado.

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-644-2017, del 5 de julio de 2017, dictaminó lo siguiente:

- 23 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

(...) Esta asesoría no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (...).

b. Criterio especializado

- **Instituto de Investigaciones en Educación**

Mediante el correo electrónico del 10 de octubre de 2017, la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación, aportó el criterio correspondiente:

(...) 1. La propuesta de Ley parte de una premisa inadmisibles: “El concepto de estabilidad laboral comienza a ceder lugar a una visión de trabajadores flexibles, más y mejor calificados, con capacidad para asumir reconversiones rápidas y asegurar de tal modo y por sí mismos la estabilidad, no en un puesto de trabajo, sino en el mercado de empleo” (p. 2), debido a que abre un portillo para la precarización del empleo y pone en riesgo el acceso a un empleo digno y con las garantías sociales. El tema de la flexibilidad laboral y de poner en las manos de cada cual la responsabilidad por asegurarse un empleo puede significar en el fondo, la marginación del Estado en lo que concierne a garantizar el desempeño apropiado y socialmente pertinente de la institucionalidad de las protecciones laborales (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

- **Facultad de Educación**

La Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación, remitió el criterio respectivo:

(...) me permito llamar la atención de que en este proyecto tal y como lo comunicó nuestro Instituto de Investigaciones en Educación, no se evidencia una propuesta integral que se dirija a las apremiantes necesidades del contexto nacional para impactar en la reducción de los problemas que le aquejan al país en el campo social (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el **Proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional**. Expediente N.º 20.080, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional**. Expediente N.º 20.080.
2. Este Proyecto de Ley pretende crear el Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional (Sinafotep), con el fin de articular los lineamientos que deben regir para la formación y educación técnica profesional.
3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-644-2017, del 5 de julio de 2017, dictaminó que (...) Esta asesoría no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (...).
4. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación (CU-1220-2017, del 22 de setiembre de 2017), y a la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación (CU-1221-2017, del 22 de setiembre de 2017). Las instancias consultadas expusieron al respecto:

- **Instituto de Investigación en Educación**

1. La propuesta de Ley parte de una premisa inadmisibles: “El concepto de estabilidad laboral comienza a ceder lugar a una visión de trabajadores flexibles, más y mejor calificados, con capacidad para asumir reconversiones

rápidas y asegurar de tal modo y por sí mismos la estabilidad, no en un puesto de trabajo, sino en el mercado de empleo” (p. 2), debido a que abre un portillo para la precarización del empleo y pone en riesgo el acceso a un empleo digno y con las garantías sociales. El tema de la flexibilidad laboral y de poner en las manos de cada cual la responsabilidad por asegurarse un empleo puede significar en el fondo, la marginación del Estado en lo que concierne a garantizar el desempeño apropiado y socialmente pertinente de la institucionalidad de las protecciones laborales.

En el apartado en el cual se estipula el Sistema Nacional de Educación Técnica (SINETEC) como un “órgano de desconcentración máxima del MEP” y en el que participan actores públicos y privados, la propuesta viene entonces a representar una transferencia a las empresas de las decisiones acerca de la educación técnica que debe impartirse en el país, omitiendo que la educación técnica forma parte de nuestro sistema educativo y que la responsabilidad de este le pertenece al Ministerio de Educación Pública. Lo planteado en este apartado da pie a que su formación se oriente única y exclusivamente al mercado de trabajo sobre el que se hace énfasis, cual es el comercio y los servicios en contexto de una economía de mercado globalizada y de liberalización plena de la flexibilidad laboral.

2. En este mismo sentido, según el sitio web del MEP (www.mep.go.cr) la labor del SINETEC es el ente que promueve la integración armónica de los niveles de Educación Técnica, tanto a nivel público como privado, desde el nivel básico hasta el técnico superior, con un criterio de eficiencia y eficacia, mediante acciones concertadas entre las instituciones formadoras y el sector productivo; sin embargo, en esta propuesta de ley, en su página 4 se afirma que este no ha logrado cumplir su función primordial de articulación y que por eso es importante la creación del SINAFOTEP. Ante esta situación nacen varias inquietudes a continuación se formulan dos de ellas: ¿cuál es la necesidad de crear otra instancia? ¿Por qué no se dota al SINETEC de los recursos necesarios, de la capacidad administrativa, presupuestaria y de personal técnico que necesite con el fin de que pueda asumir las funciones que se requieren y así utilizar de una manera más eficaz los recursos y no desviarlos en burocratizar aún más la toma de decisiones?

3. Para el equipo que llevó a cabo el análisis de la propuesta, se encontró que el marco de cualificaciones es sesgado; debido a que vendría a establecer una especie de camisa de fuerza para la formación técnica, que la pondría al servicio de los sectores más dinámicos de la economía, según se señala en el texto: “oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación” Es decir, el marco de cualificaciones constituye una forma de direccionar la formación técnica, en función de las necesidades y demandas de un determinado mercado de trabajo y de un conglomerado determinado de actividades.

Esto constituye una restricción de la oferta de educación técnica, que pone al margen las necesidades de aquellos sectores productivos que hoy se encuentran en situación de marginalidad, como es el caso de las diversas actividades agrícolas de pequeña y mediana escala.

4. En la página 11, artículo 7 en lo referente a la Integración de Cenafotep, se considera pertinente recomendar que el director de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP, forme parte de dicho Consejo, esto porque este conoce las particularidades de su sistema y quedaría subrepresentada, siendo además un elemento fundamental de la conformación de la Educación Técnica de este país.

5. En definitiva, se considera que la propuesta es de naturaleza estrictamente mercantil y orientada a satisfacer un determinado mercado de trabajo y no al conjunto de las actividades económicas y productivas que el país necesita atender para combatir la pobreza, el desempleo, la inestabilidad laboral, el abuso y deterioro de la contratación laboral. Estipula además una lógica de relación con determinado sector empresarial (internacionalizado) que privilegia a éste en sus intereses específicos, en vez de ser una propuesta articulada de manera estratégica a las diversas necesidades que tiene el país de combatir estructuralmente la pobreza y asegurar condiciones de empleo dignas a las actuales y futuras generaciones.

• Facultad de Educación

(...) Me permito llamar la atención que en este proyecto tal y como lo comunicó nuestro Instituto de Investigaciones en Educación, no se evidencia una propuesta integral que se dirija a las apremiantes necesidades del contexto nacional para impactar en la reducción de los problemas que le aquejan al país en el campo social. Es notorio un enfoque dirigido a un mercado de trabajo, no integrador de lo que al país le corresponde atender con perspectiva de futuro en el campo en particular, sin descuidar campos marginados o desprotegidos, y que requieren de un impulso a nivel de país.

Es importante tomar en cuenta que no se aprecia un papel del Estado responsable en las protecciones laborales, así como tomar en cuenta también la articulación en este campo, en particular con las responsabilidades que el Ministerio de Educación Pública posee al respecto.

Cobra relevancia fortalecer el SINETEC en consecuencia con las necesidades nacionales en materia educativa, y no marcar una tendencia a duplicar esfuerzos (...).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional**. Expediente N.º 20.080.”

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que el acuerdo no queda en firme, porque para eso se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional*. Expediente N.º 20.080.
2. Este Proyecto de Ley pretende crear el Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional (Sinafotep), con el fin de articular los lineamientos que deben regir para la formación y educación técnica profesional.
3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-644-2017, del 5 de julio de 2017, dictaminó que (...) *Esta asesoría no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (...).*
4. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación (CU-1220-2017, del 22 de setiembre de 2017), y a la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación (CU-1221-2017, del 22 de setiembre de 2017). Las instancias consultadas expusieron al respecto:
 - Instituto de Investigación en Educación
 1. *La propuesta de Ley parte de una premisa inadmisibles: “El concepto de estabilidad laboral comienza a ceder lugar a una visión de trabajadores flexibles, más y mejor calificados, con capacidad para asumir reconversiones rápidas y asegurar de tal modo y por sí mismos la estabilidad, no en un puesto de trabajo, sino en el mercado de empleo” (p. 2), debido*

a que abre un portillo para la precarización del empleo y pone en riesgo el acceso a un empleo digno y con las garantías sociales. El tema de la flexibilidad laboral y de poner en las manos de cada cual la responsabilidad por asegurarse un empleo puede significar en el fondo, la marginación del Estado en lo que concierne a garantizar el desempeño apropiado y socialmente pertinente de la institucionalidad de las protecciones laborales.

En el apartado en el cual se estipula el Sistema Nacional de Educación Técnica (SINETEC) como un “órgano de desconcentración máxima del MEP” y en el que participan actores públicos y privados, la propuesta viene entonces a representar una transferencia a las empresas de las decisiones acerca de la educación técnica que debe impartirse en el país, omitiendo que la educación técnica forma parte de nuestro sistema educativo y que la responsabilidad de este le pertenece al Ministerio de Educación Pública. Lo planteado en este apartado da pie a que su formación se oriente única y exclusivamente al mercado de trabajo sobre el que se hace énfasis, cual es el comercio y los servicios en contexto de una economía de mercado globalizada y de liberalización plena de la flexibilidad laboral.

2. En este mismo sentido, según el sitio web del MEP (www.mep.go.cr) la labor del SINETEC es el ente que promueve la integración armónica de los niveles de Educación Técnica, tanto a nivel público como privado, desde el nivel básico hasta el técnico superior, con un criterio de eficiencia y eficacia, mediante acciones concertadas entre las instituciones formadoras y el sector productivo; sin embargo, en esta propuesta de ley, en su página 4 se afirma que este no ha logrado cumplir su función primordial de articulación y que por eso es importante la creación del SINAFOTEP. Ante esta situación nacen varias inquietudes a continuación se formulan dos de ellas: ¿cuál es la necesidad de crear otra instancia? ¿Por qué no se dota al SINETEC de los recursos necesarios, de la capacidad administrativa, presupuestaria y de personal técnico que necesite con el fin de que pueda asumir las funciones que se requieren y así utilizar de una manera más eficaz los recursos y no desviarlos en burocratizar aún más la toma de decisiones?
3. Para el equipo que llevó a cabo el análisis de la propuesta, se encontró que el marco de cualificaciones es sesgado; debido a que vendría a establecer una especie de camisa de fuerza para la formación técnica, que la pondría al servicio de los sectores más dinámicos de la economía, según se señala en el texto: “oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación” Es decir, el marco de cualificaciones constituye una forma de direccionar la formación técnica, en función de las necesidades y demandas de un determinado mercado de trabajo y de un conglomerado determinado de actividades.

Esto constituye una constricción de la oferta de educación técnica, que pone al margen las necesidades de aquellos sectores productivos que hoy se encuentran en situación de marginalidad, como es el caso de las diversas actividades agrícolas de pequeña y mediana escala.

4. En la página 11, artículo 7 en lo referente a la Integración de Cenafotep, se considera pertinente recomendar que el director de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP, forme parte de dicho Consejo, esto porque este conoce las particularidades de su sistema y quedaría subrepresentada, siendo además un elemento fundamental de la conformación de la Educación Técnica de este país.
5. En definitiva, se considera que la propuesta es de naturaleza estrictamente mercantil y orientada a satisfacer un determinado mercado de trabajo y no al conjunto de las actividades económicas y productivas que el país necesita atender para combatir la pobreza, el desempleo, la inestabilidad laboral, el abuso y deterioro de la contratación laboral. Estipula además una lógica de relación con determinado sector empresarial (internacionalizado) que privilegia a éste en sus intereses específicos, en vez de ser una propuesta articulada de manera estratégica a las diversas necesidades que tiene el país de combatir estructuralmente la pobreza y asegurar condiciones de empleo dignas a las actuales y futuras generaciones.

- **Facultad de Educación**

(...) Me permito llamar la atención que en este proyecto tal y como lo comunicó nuestro Instituto de Investigaciones en Educación, no se evidencia una propuesta integral que se dirija a las apremiantes necesidades del contexto nacional para impactar en la reducción de los problemas que le aquejan al país en el campo social. Es notorio un enfoque dirigido a un mercado de trabajo, no integrador de lo que al país le corresponde atender con perspectiva de futuro en el campo en particular, sin descuidar campos marginados o desprotegidos, y que requieren de un impulso a nivel de país.

Es importante tomar en cuenta que no se aprecia un papel del Estado responsable en las protecciones laborales, así como tomar en cuenta también la articulación en este campo, en particular con las responsabilidades que el Ministerio de Educación Pública posee al respecto.

Cobra relevancia fortalecer el SINETEC en consecuencia con las necesidades nacionales en materia educativa, y no marcar una tendencia a duplicar esfuerzos (...).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional. Expediente N.º 20.080.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, sin firmeza, la propuesta del proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional. Expediente N.º 20.080, debido a que no cuenta con la cantidad de miembros presentes para declarar el acuerdo en firme.

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta sobre el proyecto de Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense. Expediente N.º 20.271 (PD-18-01-010).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense (sic)*. Expediente N.º 20.271 (AL-CPJN-262-2017, del 20 de julio de 2017).
2. La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional, mediante el oficio R-5196-2017, del 21 de julio de 2017.
3. Con oficio CU-979-2017, del 1.º de agosto del 2017, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó criterio a la Oficina Jurídica sobre este Proyecto de Ley; esta última instancia dictaminó sobre el particular mediante el oficio OJ-787-2017, del 4 de agosto de 2017.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6134, artículo 2, del 2 de noviembre de 2017, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, al Programa de Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información y a la Escuela de Formación Docente.*

5. La Dirección del Consejo Universitario, mediante los oficios CU-1451-2017, CU-1453-2017 y CU-1454-2017, todos del 6 de noviembre de 2017, les solicitó a las unidades precitadas que se pronunciaron con respecto al Proyecto de Ley en análisis, las cuales, en respuesta a la solicitud, enviaron sus observaciones, mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2017, suscrito por la M.Sc. Xinia Rojas González, directora del Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información, al igual que en los oficios SIBDI-BLDT-4582-2017, y EFD-D-1350-2017, ambos del 20 de noviembre de 2017.

ANÁLISIS

I.- Génesis²⁴

Según la Encuesta latinoamericana de hábitos y prácticas culturales del 2013, en América Latina el promedio anual de libros leídos por persona es de 3,6. Lamentablemente, Costa Rica ostenta el promedio más bajo, el cual es de 2,7, tal y como se muestra en el siguiente gráfico²⁵.



Adicionalmente, Costa Rica es el país latinoamericano que menos tiempo dedica a la lectura. Si bien el 97% de la población costarricense sabe leer, solo el 20% hace lectura por gusto (encuesta sobre prácticas culturales en Costa Rica 2010-2011). Esta misma encuesta arrojó que el 59% de los costarricense no compró libros durante el año 2009.

Con el fin revertir los bajos índices de lectura que presenta nuestro país, las diputadas y diputados: José Antonio Ramírez Aguilar, José Francisco Camacho Leiva, Jorge Arturo Arguedas Mora, Ana Patricia Mora Castellanos, Gerardo Vargas Varela, Suray Carrillo Guevara, y Edgardo Vinicio Araya Sibaja, proponen exonerar los libros del impuesto arancelario de importación, el cual corresponde a un 1% de su valor, y de esta manera incentivar la compra de estos.

II.- Objetivo

Esta iniciativa de ley pretende promover la lectura en la juventud costarricense, por medio de la exoneración del impuesto arancelario de importación con el que actualmente se gravan los libros, obras literarias y similares, correspondiente a un 1% del valor del bien.

III. Proyecto de Ley

ARTÍCULO ÚNICO.- Exonérese de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares.

IV.- Criterios

a) Oficina Jurídica

Esta oficina, como parte de su criterio con respecto al Proyecto de Ley en estudio manifestó:

²⁴ Información tomada de la exposición de motivos del Proyecto de Ley.

²⁵ Gráfico recuperado de <http://oei.es/xxivcie/encuestalatinoamericana2013.pdf>, pág 75.

(...) Se trata de una iniciativa que, sumada a la exención del impuesto general sobre las ventas que tienen los libros en la actualidad, puede incentivar la compra de libros importados, más no garantiza que efectivamente contribuya de manera directa a la promoción de la lectura como hábito entre la juventud costarricense. No está acompañada, por ejemplo, de una propuesta que revise la ineffectiva inserción de la lectura en los planes de educación primaria y secundaria, y tampoco contempla la existencia de formatos y soportes - electrónicos, digitales - distintos al texto impreso.

Además, concluyó que el proyecto no afecta el quehacer institucional; por lo tanto, no tiene objeciones de índole jurídico (oficio OJ-787-2017, del 4 de agosto de 2017).

b) Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6134, del 2 de noviembre de 2017, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, al Programa de Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información y a la Escuela de Formación Docente.*

En atención al acuerdo anterior, la Dirección del Consejo Universitario, mediante los oficios CU-1451-2017, CU-1453-2017 y CU-1454-2017, todos del 6 de noviembre de 2017, les solicitó a las unidades precitadas que se pronunciaran con respecto al Proyecto de Ley en análisis. Estas enviaron sus observaciones mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2017, suscrito por la M.Sc. Xinia Rojas González, directora del Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información, al igual que en los oficios SIBDI-BLDT-4582-2017, y EFD-D-1350-2017, ambos del 20 de noviembre de 2017.

El Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información manifestó que está a favor de la iniciativa, pues considera que el abaratamiento en el costo de los libros permitirá una mayor adquisición de estos, y con ello se propiciará un acceso igualitario y democrático al conocimiento.

Por su parte, la Escuela de Formación Docente apoya la propuesta de ley, y sugiere los siguientes dos cambios en la redacción:

- Sustituir en el título la palabra *juventud* por *población*, ya que la lectura es un derecho para todos, sin importar la edad.
- Agregar al artículo único, lo resaltado en negrita: Exonérese de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares, **dado su intangible valor cultural, educativo y humano.**

El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), como parte de su aporte manifestó que en la justificación del proyecto se indica que los costarricenses leen muy poco; esta afirmación se hace a partir de los resultados de dos encuestas: la primera que fue aplicada en el periodo 2010-2011, y la otra en el año 2013; sin embargo, estos hábitos podrían haber cambiado en más de un quinquenio transcurrido.

Adicionalmente, en la exposición de motivos no se hace mención a la creciente adquisición de libros electrónicos, a los cuales se tiene acceso, incluso de manera gratuita; razón por la cual es posible que se hayan dado usos no cuantificados en las encuestas, por lo que la fundamentación de la propuesta resulta débil.

Por otra parte, el SIBDI expresó que considera erróneo pensar que con eliminar el impuesto de importación a los libros se va a fomentar la lectura, debido a que si las personas no tienen el hábito de leer, difícilmente van a comprar libros, aunque el precio sea ligeramente menor.

Por lo tanto, para que este Proyecto de Ley genere mayores beneficios, se requiere vincularlo con políticas específicas orientadas a incentivar la lectura y escritura, como, por ejemplo, con la *Política de Fomento de Lectura 2013*²⁶. Además, se recomienda incorporar en la propuesta acciones que busquen fortalecer los sistemas de bibliotecas públicas y escolares, para que la ciudadanía tenga acceso a literatura y a programas de lectura que potencien las capacidades personales y brinden herramientas para el mejoramiento de la calidad de vida de manera integral.

En cuanto a la redacción, el SIBDI sugiere que la propuesta de ley sea explícita en cuanto al concepto de libro, de manera que sea inclusivo y contemple no solamente los libros impresos, sino todos aquellos formatos que sean accesibles para las personas con requerimientos específicos, como es el caso de los audiolibros para la personas ciegas.

También, recomienda modificar el título, de manera que se lea: *Ley para promover y potenciar la lectura en la sociedad costarricense por medio de la adquisición de libros*, pues con la redacción actual parece que se quiere abaratar la lectura, cuando lo que se pretende es un mayor acceso a la literatura por medio de la eliminación de un impuesto.

26 Esta política fue redactada por una comisión adscrita al Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública, puede ser consultada en la dirección: <http://www.mep.go.cr/educatico/politica-fomento-lectura>

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense. Expediente N.º 20.271, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88²⁷ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia le solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio con respecto al Proyecto de **Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense**. Expediente N.º 20.271 (oficio AL-CPJN-262-2017, del 20 de julio de 2017).
2. La Rectoría elevó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión de criterio, mediante el oficio R-5196-2017, del 21 de julio de 2017.
3. El presente Proyecto de Ley pretende fomentar la lectura en la juventud costarricense, mediante la exoneración de los libros, obras literarias y similares del pago del impuesto arancelario de importación con el que actualmente se gravan, el cual corresponde a un 1% del valor.
4. La Oficina Jurídica, como parte de su criterio, expuso que la iniciativa de ley podría incentivar la compra de libros importados, pero no hay garantía de que esta medida promueva el hábito de la lectura en la juventud costarricense. Además, no contempla una propuesta que revise la inserción de la lectura en los planes de educación primaria y secundaria, y tampoco incorpora formatos electrónicos distintos al texto impreso.

Finalmente, esta oficina concluyó que el Proyecto de Ley en estudio no afecta el funcionamiento de la Universidad, motivo por el cual no tiene objeciones de índole jurídico (oficio OJ-787-2017, del 4 de agosto de 2017).

5. La Dirección del Consejo Universitario, en atención al artículo 2, de la sesión N.º 6134, del 2 de noviembre de 2017, les solicitó al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, al Programa de Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información y a la Escuela de Formación Docente su criterio con respecto al Proyecto de Ley en análisis (oficios CU-1451-2017, CU-1453-2017 y CU-1454-2017, todos del 6 de noviembre de 2017). En atención a esta solicitud, el Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información envió sus observaciones mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2017, suscrito por la M.Sc. Xinia Rojas González, directora de este. Además, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y la Escuela de Formación Docente remitieron, respectivamente, sus aportes mediante los oficios SIBDI-BLDT-4582-2017 y EFD-D-1350-2017, ambos del 20 de noviembre de 2017.
6. Al eliminar el impuesto de importación a los libros, obras literarias y similares se propiciará un acceso igualitario y democrático al conocimiento, pues mayor cantidad de personas podrán adquirir estos bienes; no obstante, con esta medida no se garantiza que se va a fomentar la lectura, ya que si las personas no tienen este hábito, difícilmente van a realizar la compra, aunque el costo sea menor.
7. Para que el objetivo planteado en este Proyecto de Ley se logre y sea mayor el impacto en la sociedad, se recomienda vincularlo con acciones positivas y políticas específicas para el fomento de la lectura y la escritura; por ejemplo con la *Política de Fomento de Lectura 2013*²⁸.

Además, es pertinente incorporar en la propuesta acciones que busquen fortalecer los sistemas de bibliotecas públicas y escolares, para que la ciudadanía tenga acceso a literatura y a programas de lectura, de manera que se impulsen las capacidades personales y se mejore la calidad de vida de manera integral.

8. En cuanto a la redacción se realizan las siguientes sugerencias:

- Modificar el título, para aclarar que lo que se pretende es un mayor acceso a la literatura por medio de la eliminación de un impuesto, pues con la redacción actual parece que lo que se busca es abaratar la lectura, además de ampliar el ámbito de impacto, pues la lectura es para todos, sin distinción de edad; por lo tanto, se

27 Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

28 Esta política fue redactada por una comisión adscrita al Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública, puede ser consultada en la dirección: <http://www.mep.go.cr/educatico/politica-fomento-lectura>

recomienda el siguiente título: *Ley para promover y potenciar la lectura en la sociedad costarricense por medio de la adquisición de libros.*

- Agregar al artículo único, lo resaltado en negrita: Exonérese de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares, **dado su intangible valor cultural, educativo y humano.**
- Precisar el concepto de libro, de manera que sea inclusivo y contemple no solamente los libros impresos, sino todos aquellos formatos que sean accesibles para las personas con requerimientos específicos, como es el caso de los audiolibros para la personas ciegas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense.** Expediente N.º 20.271, **siempre y cuando se contemple lo señalado en los considerandos N.º 7 y N.º 8.”**

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se cuestiona si es apropiado utilizar “personas ciegas” cuando se habla de audio de libros. Sugiere que es mejor buscar otro término.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a la modificación incorporada en el texto colocado antes del acuerdo, “precisar el concepto de libro, de manera que sea inclusivo y contemple no solamente los libros impresos, sino todos aquellos formatos que sean accesibles para las personas con requerimientos específicos, como es el caso de los audiolibros para las personas con capacidades especiales para la lectura”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que el acuerdo no queda en firme, porque para eso se requiere la presencia de la mitad más uno, de los miembros.

Por lo tanto, el Consejo Universitario Considerando que:

1. **De acuerdo con el artículo 88²⁹ de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia le solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio con respecto al Proyecto de Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense. Expediente N.º 20.271 (oficio AL-CPJN-262-2017, del 20 de julio de 2017).**

29 Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría elevó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión de criterio, mediante el oficio R-5196-2017, del 21 de julio de 2017.
3. El presente Proyecto de Ley pretende fomentar la lectura en la juventud costarricense, mediante la exoneración de los libros, obras literarias y similares del pago del impuesto arancelario de importación con el que actualmente se gravan, el cual corresponde a un 1% del valor.
4. La Oficina Jurídica, como parte de su criterio, expuso que la iniciativa de ley podría incentivar la compra de libros importados, pero no hay garantía de que esta medida promueva el hábito de la lectura en la juventud costarricense. Además, no contempla una propuesta que revise la inserción de la lectura en los planes de educación primaria y secundaria, y tampoco incorpora formatos electrónicos distintos al texto impreso.

Finalmente, esta oficina concluyó que el Proyecto de Ley en estudio no afecta el funcionamiento de la Universidad, motivo por el cual no tiene objeciones de índole jurídica (oficio OJ-787-2017, del 4 de agosto de 2017).

5. La Dirección del Consejo Universitario, en atención al artículo 2, de la sesión N.º 6134, del 2 de noviembre de 2017, les solicitó al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, al Programa de Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información y a la Escuela de Formación Docente su criterio con respecto al Proyecto de Ley en análisis (oficios CU-1451-2017, CU-1453-2017 y CU-1454-2017, todos del 6 de noviembre de 2017). En atención a esta solicitud, el Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información envió sus observaciones mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2017, suscrito por la M.Sc. Xinia Rojas González, directora de este. Además, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y la Escuela de Formación Docente remitieron, respectivamente, sus aportes, mediante los oficios SIBDI-BLDT-4582-2017 y EFD-D-1350-2017, ambos del 20 de noviembre de 2017.
6. Al eliminar el impuesto de importación a los libros, obras literarias y similares se propiciará un acceso igualitario y democrático al conocimiento, pues mayor cantidad de personas podrán adquirir estos bienes; no obstante, con esta medida no se garantiza que se va a fomentar la lectura, ya que si las personas no tienen este hábito, difícilmente van a realizar la compra, aunque el costo sea menor.
7. Para que el objetivo planteado en este Proyecto de Ley se logre y sea mayor el impacto en la sociedad, se recomienda vincularlo con acciones positivas y políticas específicas para el fomento de la lectura y la escritura; por ejemplo, con la *Política de Fomento de Lectura 2013*³⁰.

Además, es pertinente incorporar en la propuesta acciones que busquen fortalecer los sistemas de bibliotecas públicas y escolares, para que la ciudadanía tenga acceso a literatura y a programas de lectura, de manera que se impulsen las capacidades personales y se mejore la calidad de vida de manera integral.

8. En cuanto a la redacción, se realizan las siguientes sugerencias:

- **Modificar el título, para aclarar que lo que se pretende es un mayor acceso a la literatura por medio de la eliminación de un impuesto, pues con la redacción actual parece que**

30 Esta política fue redactada por una comisión adscrita al Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública, puede ser consultada en la dirección: <http://www.mep.go.cr/educatico/politica-fomento-lectura>.

lo que se busca es abaratar la lectura, además de ampliar el ámbito de impacto, pues la lectura es para todos, sin distinción de edad; por lo tanto, se recomienda el siguiente título: ***Ley para promover y potenciar la lectura en la sociedad costarricense por medio de la adquisición de libros.***

- Agregar al artículo único, lo resaltado en negrita: Exonérese de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares, **dado su intangible valor cultural, educativo y humano.**
- Precisar el concepto de libro, de manera que sea inclusivo y contemple no solamente los libros impresos, sino todos aquellos formatos que sean accesibles para las personas con requerimientos específicos, como es el caso de los audiolibros para las personas con capacidades especiales para la lectura.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto de ***Ley denominado: Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense.*** Expediente N.º 20.271, siempre y cuando se contemple lo señalado en los considerandos N.º 7 y N.º 8.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, sin firmeza, la propuesta del proyecto de ***Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense.*** Expediente N.º 20.271, debido a que no cuenta con la cantidad de miembros presentes para declarar el acuerdo en firme.

A las doce horas y treinta y seis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.